

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIX

PANAMA, R. DE P., VIERNES 13 DE MARZO DE 1992

Nº 21.992

CONTENIDO

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONTRATO No. DG-104-91

(De 6 de noviembre de 1991)

CONTRATO No. DG- 105 - 91

(De 7 de noviembre de 1991)

CONTRATO No. DG-107-91

(De 19 de noviembre de 1991)

CONTRATO No. DG-110-91

(De 22 de noviembre de 1991)

CONTRATO No. DG-111-91

(De 22 de noviembre de 1991)

CONTRATO No. DG-113-91

(De 22 de noviembre de 1991)

CONTRATO No. DG 115 -91

(De 3 de diciembre de 1991)

CONTRATO No. DG - 116-91

(De 3 de diciembre de 1991)

CONTRATO No. DG-120-91

(De 16 de diciembre de 1991)

CONTRATO No. DG 128-91

(De 27 de diciembre de 1991)

CONTRATO No. DG-131-91

(De 31 de diciembre de 1991)

CONTRATO No. DG - 133 -91

(De 2 de enero de 1992)

CONTRATO No. DG - 06-92

(De 22 de enero de 1992)

CONTRATO No. 05 - 92

(De 22 de enero de 1992)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

CONTRATO No.27

(De 27 de enero de 1992)

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903
REINALDO GUTIERREZ VALDES **MARGARITA CEDEÑO B.**

DIRECTOR **SUBDIRECTORA**

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
 Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
 Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
 Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
 PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/ 2.00

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
 Mínimo 6 meses en la República: B/18.00
 Un año en la República B/36.00
 En el exterior 6 meses B/18.00, más porte aéreo
 Un año en el exterior B/36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION CONTRATO No. DG-104-91

(De 6 de noviembre de 1991)

SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO DE MATERIALES DE DISTRIBUCION ELECTRICA

Entre los suscritos a saber **GONZALO CORDOBA C.**, varón, panameño, mayor de edad, ingeniero, casado, vecino de esta Ciudad, con cédula de identidad personal No. 6-27-923, en su calidad de Director General y Representante Legal del **INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE)**, debidamente autorizado para la firma de este Contrato mediante Resolución Nº 112-91 del 2 de septiembre de 1991, expedida por la Junta Directiva por una parte, que en adelante se llamará **EL IRHE**; y por la otra **AQUILINO DE LA GUARDIA**, varón, panameño, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal Nº 8-157-1297 y vecino de esta Ciudad, en su calidad de Representante Legal de **ELECTRICO S.A.**, sociedad debidamente inscrita bajo las leyes panameñas en el Rollo 1319, Ficha 026263, Imagen 0314 del Registro Público, Sección de Personas Mercantil, y cuyas actividades están amparadas por la Licencia Comercial Nº 16205, Clase B, como Agente y Representante en Panamá de la firma extranjera **BBD ELECTRICAL DISTRIBUTORS, INC.** quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, celebramos un Contrato para el suministro, transporte y entrega en el Almacén de **EL IRHE** en Río Hato de **Materiales de Distribución Eléctrica**, que corresponden al Pliego de Cargos y Especificaciones de la Licitación Pública Nº 129-91, Renglones Nos. 1 y 2 en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO:

EL CONTRATISTA se compromete a suministrar, transportar y descargar en el Almacén de Río Hato, a favor de **EL IRHE**, **Materiales de distribución, Eléctrica** con las características y eficiencias señaladas en el Anexo "A", de este Contrato y de acuerdo a su oferta presentada por la suma de **CINCUENTA Y SEIS MIL VEINTICINCO BALBOAS CON 90/100 SOLAMENTE (B/56,025.90)** con cargo a la Partida Presupuestaria Nº 278.1.3.9.01.04.29(1991) correspondiente a la cuenta Nº 1154.1100.

Los precios contratados son firmes y no están sujetos a escalamiento.

SEGUNDO:

El orden de precedencia de los documentos del Contrato, en caso de contradicciones o discrepancias, entre ellos, es el siguiente:

1. Este Contrato y sus Anexos.
2. El Pliego de Cargos y Especificaciones de la Licitación Pública Nº 129-91.
3. La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, junto con las cartas y documentos que complementan el alcance de la Licitación Pública Nº 129-91.

TERCERO:

EL CONTRATISTA se compromete a efectuar el suministro a que se refiere este Contrato, de la siguiente manera: **90 días calendario** contados a partir de la entrada en vigencia del presente Contrato.

CUARTO:

Tanto **EL IRHE** como **EL CONTRATISTA** estarán exentos del pago de los Impuestos de Importación e Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles (ITBM), para todos los materiales, objeto de este Contrato, según lo establece el Convenio de Donación con el Gobierno de los Estados Unidos de América por medio de la Agencia Internacional para el Desarrollo (A.I.D), Nº 5Z-0303, bajo el cual se encuentra amparada esta compra.

QUINTO:

EL IRHE se reserva el derecho de ordenar pruebas o exámenes adicionales a lo especificado, de los materiales y/o equipos que haya de suministrar **EL CONTRATISTA**, en cualquier tiempo y lugar. Los gastos en prueba e inspecciones serán a cargo del propio **IRHE**, pero si los materiales y/o equipos resultan de calidad inferior a la exigida en las especificaciones, ello será motivo para que **EL IRHE** rechace los mismos y exija el reemplazo de éstos, sin que incurra por ello en gastos o en responsabilidad alguna.

SEXTO:

EL CONTRATISTA garantiza los materiales y/o equipos suministrados por el período de un (1) año adicional, contado a partir de la Aceptación Final por parte de **EL IRHE**. **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL IRHE** a reemplazar con materiales y/o equipos nuevos, aquellos que resulten deficientes o defectuosos y a someterlos a las pruebas de aceptación por parte de **EL IRHE**.

En este caso, todos los gastos en que se incurran serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

SEPTIMO:

Los pagos que tenga que hacer **EL IRHE** a **EL CONTRATISTA** por el suministro objeto de este Contrato, se efectuarán de la manera siguiente : 100%, 30 días después de recibido conforme el material y presentada la cuenta.

OCTAVO:

Por cada día calendario de atraso en la entrega de los materiales y/o equipos, contados a partir de la fecha del recibo del Contrato **EL CONTRATISTA** pagará a **EL IRHE** la suma del uno por ciento (1%) del valor del Contrato, dividido entre 30, en concepto de liquidación de daños por perjuicios ocasionados por este atraso. La cantidad total de la liquidación será descontada de los pagos que deberá efectuar **EL IRHE** a **EL CONTRATISTA**.

NOVENO:

Para responder por todas y cada una de las cláusulas y obligaciones asumidas en este Contrato y garantizarlas, **EL CONTRATISTA** presenta la Garantía de Cumplimiento Nº 15-011537.8 a favor de **EL IRHE** y de la Contraloría General de la República, por la suma de **CATORCE MIL SEIS CON 47/100(14,006.47)** de la Cía. Aseguradora Mundial, S.A. expedida el 11 de septiembre de 1991, que representa el veinticinco por ciento (25%) del valor total de este Contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la Garantía de Cumplimiento hasta la entrega y aceptación final de los materiales y/o equipos. Una vez que éstos hayan sido aceptados por **EL IRHE**, la Garantía de Cumplimiento se reducirá al diez por ciento (10%) y tendrá validez por un (1) año adicional.

DECIMO:

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes decretos leyes, decretos de gabinete, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **EL IRHE**.

DECIMO PRIMERO:

EL CONTRATISTA exonera y libera expresa y totalmente a **EL IRHE** respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

DECIMO SEGUNDO:

EL CONTRATISTA asegurará contra todo riesgo los materiales y/o equipos durante el transporte marítimo, aéreo y/o terrestre hasta su descarga en el Almacén de **EL IRHE** en Río Hato, por una suma no menor del cien por ciento (100%) del valor total de las entregas. Estas pólizas de seguros deberán ser suscritas a favor de **EL IRHE** y entregadas a éste para su custodia.

DECIMO TERCERO:

El presente Contrato quedará resuelto administrativamente por cualquiera de las siguientes causales:

1. Disolución de EL CONTRATISTA, en los casos en que ésta deba producir la extinción del Contrato.
2. La formación del Concurso de Acreedores a EL CONTRATISTA, o su declaratoria de quiebra.
3. El incumplimiento del Contrato.

Cuando la causal de Resolución de este Contrato sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que asume **EL CONTRATISTA**, o de alguna de las mencionadas en esta Cláusula, **EL IRHE** quedará facultado de pleno derecho para resolverlo administrativamente, lo que acarreará a **EL CONTRATISTA** la pérdida total e inmediata de la Garantía de Cumplimiento y las retenciones habidas, a favor de **EL IRHE**.

DECIMO
CUARTO:

EL CONTRATISTA conviene en que los materiales y/o equipos tendrán las características técnicas indicadas en la lista de materiales, precios y documentos complementarios (Anexo A), el cual forma parte de este Contrato.

DECIMO
QUINTO:

La cesión de los derechos que emanan de este Contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el **Artículo 54** del Código Fiscal de Panamá.

DECIMO
SEXTO:

EL CONTRATISTA adherirá a este documento timbres fiscales por un valor de CINCUENTA Y SEIS BALBOAS CON 10/100 (B/.56.10) y un Timbre de Paz y Seguridad Social, los cuales serán anulados por EL IRHE, al momento de la firma del presente Contrato.

PARAGRAFO
TRANSITORIO:

El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la Ley Panameña para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente Contrato, empezarán a contarse a partir de la fecha de las antes referidas aprobaciones, la cual será notificada por EL IRHE a EL CONTRATISTA, por escrito.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

A N N E X O A

Forma 812-9

PROVEEDOR: EL ELECTRICO, S.A.

Página 1 de 1 Páginas

REFERENCIA: LICITACION PUBLICA No.129-91

CONTRATO DE: SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO DE MATERIALES DE DISTRIBUCION ELECTRICA.

REGLON(ES): 1- 1.1, 2- 2.1, 2.2

RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD	CODIGO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCION
1						MATERIALES DE RETENIDA Y VARILLAS DE TIERRA
1.1	2,200	c.u	01-0001	B/.5.555	B/.12,221.00	Ancla de expansión de 8 lenguetas 4,500 KG. Catálogo A322812. Especificación IRHE 01-0001, Marca GRIP TITE País USA.
2						CORTACIRCUITO PARARRAYOS
2.1	500	c.u	03-0011	B/.46.7542	B/.23,377.10	Cortacircuitos fusibles 100 amp. 15KV 10,000, Catálogo XINCANA11. Especificación IRHE 03-0011, Marca ABB País USA.
2.2	400	c.u	03-0040	B/.51.0695	B/.20,427.80	Cortacircuito Fusibles 100 Amp. 15KV 16,000 Catálogo XINCENL11. Especificación IRHE 03-0040 Marca ABB País USA.
ENTREGUES: ALMACEN DEL IRHE EN RIO HATO						

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la Ciudad de Panamá, a los 6 días, del mes de noviembre de Mil Novecientos Noventa y Uno (1991).

Por el IRHE
GONZALO CORDOBA C. Ph. D

Director General

Por el Contratista

AQUILINO DE LA GUARDIA

Representante Legal

Cédula No. 8 - 157 - 1297

REFRENDADO POR

RUBEN DARIO CARLES

Contralor General de la República

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONTRATO No. DG-105-91

(De 7 de noviembre de 1991)

**SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO, DE MODULOS DE REPUESTOS
 PARA LA UNIDAD DE SINCRONIZACION DE LOS TABLEROS DE CONTROL DE LAS UNIDADES
 1 Y 2 DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA ASCANIO VILLALAZ - (BAYANO)**

Entre los suscritos a saber **GONZALO CORDOBA C.**, varón, panameño, mayor de edad, ingeniero, casado, vecino de esta Ciudad, con cédula de identidad personal Nº 6-27-923, en su calidad de Director General y Representante Legal del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), debidamente autorizado para la firma de este Contrato mediante Resolución Nº 119-91 del 16 de septiembre de 1991, expedida por la Junta Directiva por una parte, que en adelante se llamará **EL IRHE**; y por la otra **YOLANDA CHIAL CIGARRUESTA**, mujer, panameña, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal Nº 8-12-751 y vecina de esta Ciudad, en su calidad de Representante Legal de **WILASKANDIA, S.A.**, sociedad debidamente inscrita bajo las leyes panameñas en el Rollo 2453, Ficha 211898, Imagen 0002, del Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil, y cuyas actividades están amparadas por la Licencia Comercial Nº 34904, Clase B, como Agente y Representante en Panamá de la firma extranjera **ABB SCHALTANLAGEN GMBG**, con domicilio en D-6800 Mannheim, Alemania quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, celebramos un Contrato para el suministro de Módulos de Repuestos para las Unidades 1 y 2 de la Central Hidroeléctrica Ascanio Villalaz (Bayano), que corresponden al Pliego de Cargos y Especificaciones del Concurso de Precio Nº 1022-91 en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO:

EL CONTRATISTA se compromete a suministrar y entregar, en el sitio a favor de **EL IRHE**, módulos de repuestos para las unidades Nº.1 y 2 de la Central Hidroeléctrica Ascanio Villalaz (Bayano), con las características y eficiencias señaladas en el **Anexo (A)**, de este Contrato y de acuerdo a su oferta presentada por la suma de **CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS BALBOAS CON 00/100 SOLAMENTE (B/.58,900.00)**, más la suma de **NUEVE MIL CIENTO VEINTI NUEVE BALBOAS CON 50/100 (B/.9,129.50)** que corresponden al Impuesto de Importación y de Transferencia de Bienes Muebles (ITBM), lo cual hace un gran total de **SESENTA Y OCHO MIL VEINTINUEVE BALBOAS CON 50/100 (B/.68,029.50)**, con cargo a las Partidas Presupuestarias Nº 278.0.20.0202.280 por B/.58,900.00 y 278.0.1.0.0203.649 por B/.9.129.50 correspondiente a la cuenta Nº 5114.0810.

Los precios contratados son firmes y no están sujetos a escalamiento.

SEGUNDO:

El orden de precedencia de los documentos del Contrato, en caso de contradicciones o discrepancias, entre ellos, es el siguiente:

1. Este Contrato y sus Anexos.
2. El Pliego de Cargos y Especificaciones del Concurso de Precios Nº 1022-91.
3. La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, junto con las cartas y documentos que complementan el alcance del Concurso de Precios Nº 1022-91.

- TERCERO:** EL CONTRATISTA se compromete a efectuar el suministro a que se refiere este Contrato, en 180 días calendario después de formalizado el Contrato respectivo.
- CUARTO:** EL IRHE cancelará los Impuestos de Importación, Tasas o Impuestos Consulares e Impuestos de Transferencia de Bienes Muebles (5%) al Ministerio de Hacienda y Tesoro, para todos los materiales y/o equipos correspondientes a este Contrato, que le sean solicitados por EL CONTRATISTA.
- QUINTO:** EL IRHE se reserva el derecho de ordenar pruebas o exámenes adicionales a lo especificado, en los módulos de repuestos que haya de suministrar EL CONTRATISTA, en cualquier tiempo y lugar. Los gastos en pruebas e inspecciones serán a cargo del propio IRHE, pero si los módulos de repuestos resultan de calidad inferior a la exigida en las especificaciones, ello será motivo para que EL IRHE rechace los mismos y exija el reemplazo de éstos, sin que incurra por ello en gastos o en responsabilidad alguna.
- SEXTO:** EL CONTRATISTA garantiza los módulos de repuestos suministrados por el período de un (1) año adicional, contado a partir de la Aceptación Final por parte de EL IRHE. EL CONTRATISTA se obliga para con EL IRHE a reemplazar con módulos de repuestos nuevos, aquellos que resulten deficientes o defectuosos y a someterlos a las pruebas de aceptación por parte de EL IRHE.
- En este caso, todos los gastos en que se incurra serán por cuenta de EL CONTRATISTA.
- SEPTIMO:** Los pagos que tenga que hacer EL IRHE a EL CONTRATISTA por el suministro objeto de este Contrato, serán a treinta (30) días después de recibido conforme el material y presentada la cuenta.
- OCTAVO:** Por cada día calendario de atraso en la entrega de los materiales y/o equipos, contados a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL IRHE la suma de un décimo por ciento (0.1%), del valor del Contrato, en concepto de liquidación de daños, por los perjuicios ocasionados por este atraso. La cantidad total de la liquidación de daños no excederá del 10% del valor del Contrato y la misma será descontada de los pagos que deberá efectuar EL IRHE a EL CONTRATISTA. En todo caso no se considerará una morosidad en la entrega, si esta no es mayor de quince (15) días.
- NOVENO:** Para responder por todas y cada una de las cláusulas y obligaciones asumidas en este Contrato y garantizarlas, EL CONTRATISTA presenta la Garantía de Cumplimiento Nº 81B03180 a favor de EL IRHE y de la Contraloría General de la República, por la suma de B/.14,725.00 de la Compañía ASSA COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A., expedida el 30 de septiembre de 1991, que representa el veinticinco (25%) por ciento del valor total de este Contrato.
- EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la Garantía de Cumplimiento hasta la entrega y aceptación final de los módulos de repuestos. Una vez que éstos hayan sido aceptados por EL IRHE, la Garantía de Cumplimiento se reducirá al diez por ciento (10%) y tendrá validez por un (1) año adicional.
- DECIMO:** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes decretos leyes, decretos de gabinete, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para EL IRHE.
- DECIMO PRIMERO:** EL CONTRATISTA exonera y libera expresa y totalmente a EL IRHE respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato.
- DECIMO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA asegurará contra todo riesgo los módulos de repuesto durante el transporte marítimo, aéreo y/o terrestre hasta su descarga, en la Hidroeléctrica Ascanio Villalaz (Rayano) por una suma no menor del cien por ciento (100%) del valor total de la entrega. Estas pólizas de seguros deberán ser suscritas a favor de EL IRHE y entregadas a éste para su custodia.

DECIMO
TERCERO:

El presente Contrato quedará resuelto administrativamente por cualquiera de las siguientes causales:

1. Disolución de EL CONTRATISTA, en los casos en que ésta deba producir la extinción del Contrato.
2. La formación de Concurso de Acreedores a EL CONTRATISTA, o su declaratoria de quiebra.
3. El incumplimiento del Contrato.

Cuando la causal de Resolución de este Contrato sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA, o de alguna de las mencionadas en esta Cláusula, EL IRHE quedará facultado de pleno derecho para resolverlo administrativamente, lo que acarreará a EL CONTRATISTA la pérdida total e inmediata de la Garantía de Cumplimiento y las retenciones habidas, a favor de EL IRHE.

DECIMO
CUARTO:

EL CONTRATISTA conviene en que los módulos de repuestos tendrán las características técnicas indicadas en la lista de materiales, precios y documentos complementarios (Anexo A), el cual forma parte de este Contrato.

DECIMO
QUINTO:

La cesión de los derechos que emanan de este Contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 54 del Código Fiscal de Panamá.

DECIMO
SEXTO:

EL CONTRATISTA adherirá a este documento timbres fiscales por un valor de CINCUENTA Y OCHO BALBOAS CON 90/100 SOLAMENTE (B/.58.90) y un Timbre de Paz y Seguridad Social, los cuales serán anulados por EL IRHE, al momento de la firma del presente Contrato.

PARAGRAFO
TRANSITORIO:

El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la Ley Panameña. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente Contrato, empezarán a contarse a partir de la fecha de las referidas aprobaciones, la cual será notificada por EL IRHE a EL CONTRATISTA, por escrito.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

A N E X O

Forma 812-9

PROVEEDOR: WILASKANDIA, S.A.

Página 1 de 1 Páginas

REFERENCIA: CONCURSO DE PRECIOS no.1022-91.

CONTRATO DE: SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO DE MODULOS DE REPUESTOS PARA LA UNIDAD DE SINCRONIZACION DE LOS TABLEROS DE CONTROL DE LAS UNIDADES 1 y 2 DE LA CENTRAL HIDROELECTRICA ASCANIO VILLALAZ (BAYANO)

RENGLON(ES): No.1

RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD	CODIGO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCION
1	2	c.u		B/.29.450.00	B/.58.900.00	SYNCHROFACTS 3 UNK 2951 b-z, V13 CON MODULO DE ALIMENTACION UNS 0907, SE PUEDE CONECTAR A 110V/220VCA SIN COSTOS ADICIONALES.
						FABRICANTE: ASEA BROWN BOVERI MARCA : ABB PAIS: ALEMANIA
ENTREGUESE:		CENTRAL HIDROELECTRICA ASCANIO VILLALAZ (BAYANO)				

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la Ciudad de Panamá, a los 7 días, del mes de noviembre de Mil Novecientos Noventa y Uno (1991).

Por el IRHE
GONZALO CORDOBA C. Ph. D
Director General
Por el Contratista
YOLANDA CHIAL CIGARRUISTA
Representante Legal
Cédula No. 8 - 125-751

REFRENDADO POR

RUBEN DARIO CARLES
Contralor General de la República

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION
CONTRATO No. DG. 107-91
(De 19 de noviembre de 1991)
SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA
EN EL SITIO DE MEDIDORES

Entre los suscritos a saber GONZALO CORDOBA C, varón, panameño, mayor de edad, ingeniero, casado, vecino de esta Ciudad, con cédula de identidad personal N° 6-27-923 en su calidad de Director General y Representante Legal del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (I.R.H.E.), debidamente autorizado para la firma de este Contrato mediante Resolución N°.129-91 del 26 de septiembre de 1991 por la Junta Directiva, por una parte, que en adelante se llamará EL IRHE; y por la otra AURELIO VILA J., varón, panameño, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal N°.PE-4-562 y vecino de esta Ciudad, en su calidad de Representante Legal de INSTALACIONES ELECTROMECHANICAS, S.A., sociedad debidamente inscrita bajo las leyes panameñas en el Tomo 603, Folio 0192, Asiento 124945, del Registro Público, Sección de Personas Mercantil y cuyas actividades están amparadas por la Licencia Comercial N°.1087, Clase B, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, celebramos un Contrato para el suministro, transporte y entrega en el sitio, de medidores que corresponden al Pliego de Cargos y Especificaciones de la Licitación Pública N°.143-91, en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO:

EL CONTRATISTA se compromete a suministrar, transportar y descargar en el Almacén de Carrasquilla, a favor de EL I.R.H.E., Medidores, con las características y eficiencias señaladas en el (Anexo A), de este Contrato y de acuerdo a su oferta presentada por la suma de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA BALBOAS CON 00/100 solamente (B/.229,530.00) con cargo a las Partidas Presupuestarias No.2.78.1.3. 9.01.04.259 B/.144,180.00 y 2.78.1.3.0.01.02.562 B/.85,350.00 correspondiente a la cuenta N°.1154.1800.

Los precios contratados son firmes y no están sujetos a escalamiento.

SEGUNDO:

El orden de precedencia de los documentos del Contrato, en caso de contradicciones o discrepancias entre ellos, es el siguiente:

1. Este Contrato y sus Anexos.
2. Los Pliegos de Cargos y Especificaciones de la Licitación Pública No.143-91.
3. La oferta presentada por EL CONTRATISTA, junto con las cartas y documentos que complementan el alcance de la Licitación Pública No 143-91.

TERCERO:

EL CONTRATISTA se compromete a efectuar el suministro a que se refiere este Contrato, de la si-

- guiente manera: 90 días calendario después de firmado el Contrato.
- CUARTO:** Tanto EL IRHE como EL CONTRATISTA estarán exentos del pago de los Impuestos de Importación e Impuestos de Transferencia de Bienes Muebles (ITBM), para todos los materiales objeto de este Contrato, según lo establece el Convenio de Donación con el Gobierno de los Estados Unidos de América por medio de la Agencia Internacional para el Desarrollo (A.I.D.), No.525-0303, bajo el cual se encuentra amparada esta compra.
- QUINTO:** EL IRHE se reserva el derecho de ordenar pruebas o exámenes adicionales a lo especificado, de los Medidores que haya de suministrar EL CONTRATISTA, en un tiempo máximo de (30) días calendario, después de recibido el material. Pasado este tiempo si EL CONTRATISTA, no recibe notificación alguna por parte de EL IRHE, se entenderá que se ha recibido conforme los mismos. Los gastos en pruebas e inspecciones serán a cargo del propio IRHE, pero si los Medidores resultan de calidad inferior a la exigida en las especificaciones, ello será motivo para que EL IRHE rechace los mismos y exija el reemplazo de éstos, sin que incurra por ello en gastos o en responsabilidad alguna.
- SEXTO:** EL CONTRATISTA garantiza los Medidores suministrados por el período de un (1) año adicional, contado a partir de la Aceptación Final por parte de EL IRHE. EL CONTRATISTA se obliga para con EL IRHE a reemplazar con Medidores nuevos, aquellos que resulten deficientes o defectuosos y a someterlos a las pruebas de aceptación por parte de EL IRHE. En este caso, todo los gastos en que se incurra serán por cuenta de EL CONTRATISTA.
- SEPTIMO:** Los pagos que tenga que hacer EL IRHE a EL CONTRATISTA por el suministro objeto de este Contrato, será 100% treinta (30) días después de recibir conforme el material y presentada la cuenta.
- OCTAVO:** Por cada día calendario de atraso en la entrega de los Medidores, contado a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL IRHE la suma de un décimo por ciento (0.1%) del valor del Contrato, en concepto de liquidación de daños, por los perjuicios ocasionados por este atraso. La cantidad total de la liquidación de daños no excederá del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y la misma será descontada de los pagos que deberá efectuar EL IRHE a EL CONTRATISTA. En todo caso no se considerará una morosidad en la entrega, si esta no es mayor de quince (15) días.
- NOVENO:** Para responder por todas y cada una de las cláusulas y obligaciones asumidas en este Contrato y garantizarlas, EL CONTRATISTA presenta la Garantía de Cumplimiento Nº.81B03230 a favor de EL IRHE y La Contraloría General de la República, por la suma de Cincuenta y siete Mil Trescientos Ochenta y Dos Balboas con 50/100 (B/.57,382.50) de la ASSA Compañía de Seguros, S.A., expedida el 07 de octubre de 1991, que representa el veinticinco (25%) por ciento del valor total de este Contrato. EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la Garantía de Cumplimiento hasta la entrega y aceptación final de los Medidores. Una vez que estos

hayan sido aceptados por EL IRHE, la Garantía de Cumplimiento se reducirá al diez por ciento (10%) y tendrá validez por un (1) año adicional.

DECIMO:

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos leyes, decretos de gabinete, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para EL IRHE.

DECIMO PRIMERO:

EL CONTRATISTA exonera y libera expresa y totalmente a EL IRHE respecto a terceros, de toda responsabilidad, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

DECIMO SEGUNDO:

EL CONTRATISTA asegurará contra todo riesgo los Medidores durante el transporte marítimo, aéreo y/o terrestre hasta su descarga en el lugar de entrega, por una suma no menor del cien por ciento (100%) del valor total de la entrega. Estas pólizas de seguros deberán ser suscritas a favor de EL IRHE y entregadas a éste para su custodia.

DECIMO TERCERO:

El presente contrato quedará resuelto Administrativamente por cualquiera de las siguientes causas:

1. Disolución de EL CONTRATISTA, en los casos en que ésta deba producir la extinción del Contrato.
2. La formación de Concurso de Acreedores a EL CONTRATISTA, o su declaratoria de quiebra.

3. El incumplimiento del Contrato.

Cuando la causal de Resolución de este Contrato sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA, o de alguna de las mencionadas en esta Cláusula, EL IRHE quedará facultado de pleno derecho para resolverlo administrativamente, lo que acarreará a EL CONTRATISTA la pérdida total e inmediata de la Garantía de Cumplimiento y las retenciones habidas, a favor de EL IRHE.

DECIMO CUARTO:

EL CONTRATISTA conviene en que los Medidores tendrán las características técnicas indicadas en la lista de materiales y precios y documentos complementarios (Anexo A), el cual forma parte de este Contrato.

DECIMO QUINTO:

La cesión de los derechos que emanan de este Contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 54 del Código Fiscal de Panamá.

DECIMO SEXTO:

EL CONTRATISTA adherirá a este documento timbres fiscales por un valor de Doscientos Veintinueve Balboas con 60/100 solamente (B/.229.60) y un timbre de Paz y Seguridad Social, los cuales serán anulados por EL IRHE, al momento de la firma del presente Contrato.

PARAGRAFO TRANSITORIO:

El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que EL IRHE le notifique, por escrito, a EL CONTRATISTA que el mismo cuenta con todas las aptitudes y formalidades de la Ley Panameña referente a Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente Contrato, empezarán a contarse a partir de la fecha mencionada.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la Ciudad de Panamá, a los 19 días, del mes de noviembre de Mil Novecientos Noventa y Uno (1991).

Por el IRHE
GONZALO CORDOBA C. Ph. D
 Director General
 Por el Contratista
AURELIO VILA J.
 Representante Legal
 Cédula No. PE - 4 - 562

REFRENDADO POR

RUBEN DARIO CARLES
 Contralor General de la República
 INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION
 A N E X O a

Forma 812-9

PROVEEDOR:	INSTALACIONES ELECTROMECANICAS, S.A.	Página <u> 1 </u> de <u> 1 </u> Páginas
REFERENCIA:	LICITACION PUBLICA Nº 143-91.	
CONTRATO DE:	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO DE MEDIDORES	
REGLON(ES):	#1	

REGLON	CANTIDAD	UNIDAD	CODIGO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCION
1	3,000	c/u	27-1272	76.51	229,530.00	Medidor monofásico Kilovatios Hora Schlumberger tipo E4NS, Tipo socket, clase 200, 30 Amperios, 2 elements, 120 voltios, 60 Hertz, Network, registro tipo reloj 5 x 1, 3 hilos, cubierta de vidrio con placa en español (Name plate containing utility's initials and serial numbers). Embalaje en cajas de cartón Especific. IRHE 43-04-1 <u>LUGAR DE ENTREGA:</u> Almacén del IRHE en Cerrasquilla. 

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION
CONTRATO No. DG-110-91
(De 22 de noviembre de 1991)

SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO, DE TABLEROS
DE PRUEBA PARA MEDIDORES ELECTRICOS Y EQUIPOS VARIOS DE
PRUEBA E INSTRUMENTOS GRAFICOS

Entre los suscritos a saber **GONZALO CORDOBA C.** varón, panameño, mayor de edad, ingeniero, casado, vecino de esta Ciudad, con cédula de identidad personal Nº 6-27-923, en su calidad de Director General y Representante Legal del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), debidamente autorizado para la firma de este Contrato mediante Resolución Nº 106-91 del 2 de septiembre de 1991, expedida por la Junta Directiva por una parte, que en adelante se llamará EL IRHE; y por la otra **ERDULFO CHANG**, varón, panameño mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal Nº 3-27-309 y vecino de esta Ciudad, en su calidad de Representante Legal de **SUMINISTROS INDUSTRIALES, S. A.**, sociedad debidamente inscrita bajo las leyes panameñas en el Tomo 835, Folio 433, Asiento 100292A, de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, y cuyas actividades están amparadas por la Licencia Comercial Nº 2749, Clase B, como Agente y Representante en Panamá de la firma Extranjera **ALUMOWELD** quién adelante se llamará EL CONTRATISTA,

celebramos un Contrato para el suministro, transporte y entrega en el sitio de Equipo de Prueba de Relevadores, que corresponden al Pliego de Cargos y Especificaciones de la Licitación Pública Nº 147-91, Renglón No.1 en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO:

EL CONTRATISTA se compromete a suministrar, transportar y entregar en el sitio, a favor de EL IRHE, Equipo de Prueba de Relevadores con las características y eficiencias señaladas en el Anexo A de este Contrato, y de acuerdo a su oferta presentada por la suma de CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE BALBOAS CON 96/100 (B/.149,999.96), con cargo a la Partida Presupuestaria No. 2.78.1.3.9.01.04.259 correspondiente a la cuenta Nº 3190.3002

Los precios contratados son firmes y no están sujetos a escalamiento.

SEGUNDO:

El orden de precedencia de los documentos del Contrato, en caso de contradicciones o discrepancias entre ellos, es el siguiente:

1. Este Contrato y sus Anexos.
2. Los Pliegos de Cargos y Especificaciones de la Licitación Pública Nº 147-91.
3. La oferta presentada por EL CONTRATISTA, junto con las cartas y documentos que complementan el alcance de la Licitación Pública No.147-91.

TERCERO:

EL CONTRATISTA se compromete a efectuar el suministro a que se refiere este Contrato así: 120 días calendario contados a partir de la entrada en vigencia del presente Contrato.

CUARTO:

Tanto EL IRHE como EL CONTRATISTA estarán exentos del pago de los Impuestos de Importación e Impuestos de Transferencia de Bienes Muebles (ITBM), para todos los materiales, objeto de este Contrato, según lo establece el Convenio de Donación con el Gobierno de los Estados Unidos de América por medio de la Agencia Internacional para el Desarrollo (A.I.D.), No.525-0303, bajo el cual se encuentra amparada esta compra.

QUINTO:

EL IRHE se reserva el derecho de ordenar pruebas o exámenes adicionales a lo especificado, de los materiales y/o equipos que haya de suministrar EL CONTRATISTA, en cualquier tiempo y lugar. Los gastos en pruebas e inspecciones serán a cargo del propio IRHE, pero si los materiales y/o equipos resultan de calidad inferior a la exigida en las especificaciones, ello será motivo para que EL IRHE rechace éste y exija el reemplazo del mismo, sin que incurra por ello en gastos o en responsabilidad alguna.

SEXTO:

EL CONTRATISTA garantiza los materiales y/o equipos suministrado por el término de un (1) año adicional, contado a partir de la Aceptación Final por parte de EL IRHE. EL CONTRATISTA se obliga para con EL IRHE a reemplazar con materiales y/o equipos nuevo, aquellos que resulten deficientes o defectuosos y a someterlos a las pruebas de aceptación por parte de EL IRHE.

En este caso, todos los gastos en que se incurra serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

SEPTIMO:

Los pagos que tenga que hacer EL IRHE a EL CONTRATISTA por el suministro objeto de este Contrato, se efectuarán de la manera siguiente: 100% 30 días después de recibido conforme el material por parte del IRHE y presentada la cuenta.

OCTAVO:

Por cada día calendario de atraso en la entrega de los materiales y/o equipos, contado a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL IRHE la suma de un décimo por ciento (0.1%) del valor del Contrato, en concepto de liquidación de daños por los perjuicios ocasionados por este atraso. La cantidad total de la liquidación de daños no excederá del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y la misma será descontada de los pagos que deberá efectuar EL IRHE a EL CONTRATISTA.

NOVENO:

Para responder por todas y cada una de las cláusulas y obligaciones asumidas en este Contrato y garantizarlas, EL CONTRATISTA presenta la Garantía de Cumplimiento Nº 81P03563, a favor de EL IRHE, y de

la Contraloría General de la República, por la suma de TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE BALBOAS CON 99/100 (B/.37,499.99) de la Compañía Panameña de Seguros, S.A. expedida el 7 de octubre de 1991 que representa el veinticinco (25%) por ciento del valor total de este Contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la Garantía de Cumplimiento hasta la entrega y aceptación final de los materiales y/o equipos. Una vez que éste haya sido aceptado por EL IRHE, la Garantía de Cumplimiento se reducirá al diez por ciento (10%) y tendrá validez por un (1) año adicional.

DECIMO:

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, leyes, decretos de gabinete, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para EL IRHE.

DECIMO PRIMERO:

EL CONTRATISTA exonera y libera expresa y totalmente a EL IRHE respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

DECIMO SEGUNDO:

EL CONTRATISTA asegurará contra todo riesgo los materiales y/o equipos durante el transporte marítimo, aéreo y/o terrestre hasta su descarga en el lugar de entrega, por una suma no menor del cien por ciento (100%) del valor total de las entregas. Estas pólizas de seguros deberán ser suscritas a favor de EL IRHE y entregadas a éste para su custodia.

DECIMO TERCERO:

El presente Contrato quedará resuelto administrativamente por cualquiera de las siguientes causales:

1. Disolución de EL CONTRATISTA, en los casos en que ésta deba producir la extinción del Contrato.
2. La formación de Concurso de Acreedores a EL CONTRATISTA, o su declaratoria de quiebra.
3. El incumplimiento del Contrato.

Cuando la causal de Resolución de este Contrato sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA, o de alguna de las mencionadas en esta Cláusula, EL IRHE quedará facultado de pleno derecho para resolverlo administrativamente, lo que acarreará a EL CONTRATISTA la pérdida total e inmediata de la Garantía de Cumplimiento y las retenciones habidas, a favor de EL IRHE.

DECIMO CUARTO:

EL CONTRATISTA conviene en que los materiales y/o equipos tendrán las características técnicas indicadas en la lista de materiales y precios y documentos complementarios (Anexo A) el cual forma parte de este Contrato.

DECIMO QUINTO:

La cesión de los derechos que emanan de este Contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 54 del Código Fiscal de Panamá.

DECIMO SEXTO:

EL CONTRATISTA adherirá a este documento timbres fiscales por un valor de CIENTO CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.150.00) y un Timbre de Paz y Seguridad Social, los cuales serán anulados por EL IRHE, al momento de la firma del presente Contrato.

PARAGRAFO TRANSITORIO:

El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la Ley Panameña. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente Contrato, empezarán a contarse a partir de la fecha de las antes referidas aprobaciones, la cual será notificada por EL IRHE a EL CONTRATISTA, por escrito.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la Ciudad de Panamá, a los 22 días, del mes de noviembre de Mil Novecientos Noventa y Uno (1991).

Por el IRHE
GONZALO CORDOBA C. Ph. D
 Director General
 Por el Contratista
ERDULFO CHANG
 Representante Legal
 Cédula No. 3 - 27 - 309

REFRENDADO POR

RUBEN DARIO CARLES
 Contralor General de la República
 INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

A N E X O A

Forma 812-9

PROVEEDOR:	SUMINISTRO INDUSTRIALES, S.A.	Página <u>1</u> de <u>1</u> Páginas
REFERENCIA:	licitación pública N° 147-91	
CONTRATO DE:	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO, DE TABLEROS DE PRUEBA PARA MEDIDORES ELECTRICOS Y EQUIPOS VARIOS DE PRUEBA E INSTRUMENTOS GRAFICOS.	
RENGLON(ES):	R-1	

RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD	CODIGO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCION
1						
1.1	1	c/u		64,674.90	64,674.90	Tableros de prueba Tablero de prueba de medidores e instrumentos, catálogo TAL-130 Especificación IRHE 91-1. Fabricante MILTIMP País U S A
1.2	8	c/u		9,788.50	78,308.00	Tablero de prueba de medidores eléctricos, catálogo TRB-181 Especificación IRHE 91-2. Fabricante MILTIMP País U S A.
1.3	2	c/u		3,508.53	7,017.06	Carga fantasma catálogo PA-2505 Especificación IRHE 91-6, Fabricante MILTIMP País USA

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION
CONTRATO No. DG-111-91
(De 22 de noviembre de 1991)

SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL ALMACEN DE RIO HATO
DE CONDUCTORES Y CABLES PARA SISTEMAS ELECTRICOS.

Entre los suscritos a saber **GONZALO CORDOBA C.**, varón, panameño, mayor de edad, ingeniero, casado, vecino de esta Ciudad, con cédula de identidad personal N° 6-27-923, en su calidad de Director General y Representante Legal del **INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE)**, debidamente autorizado para la firma de este Contrato mediante Resolución N° 18-91 del 21 de febrero de 1991, expedida por la Junta Directiva por una parte, que en adelante se llamará **EL IRHE**; y por la otra **EDGARDO CASTELLANOS**, varón, panameño, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal N° 2-45-13 y vecino de esta Ciudad, en su calidad de Representante Legal de **ELECTRICIDAD CASTELLANOS, S.A.**, sociedad debidamente inscrita bajo las leyes panameñas en el Tomo 12150, Folio 178, Asiento 121154, del Registro Público. Sección de Personas Mercantil, y cuyas actividades están amparadas por la Licencia Comercial N° 25023, Clase B, como Agente y Representante en Panamá de la firma extranjera **CEAT GENERAL DE COLOMBIA**, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, celebramos un Contrato para el suministro, transporte y entrega en el almacén de **EL IRHE** en Río Hato de conductores y cables de cobre para sistemas

eléctricos, que corresponden al Pliego de Cargos y Especificaciones de la Licitación Pública Nº 115-90 en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO:

EL CONTRATISTA se compromete a suministrar, transportar y entregar en el Almacén de Río Hato, a favor de EL IRHE, conductores y cables de cobre, con las características y eficiencias señaladas en el Anexo (A), de este Contrato y de acuerdo a su oferta presentada por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DOS BALBOAS CON 50/100 SOLAMENTE (B/.241,80250), más la suma de NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUATRO BALBOAS CON 63/100 (B/.99,804.63) que corresponden al Impuesto de Importación y de Transferencia de Bienes Muebles (ITBM), lo cual hace un gran total de TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SIETE BALBOAS CON 13/100 (B/.341,607.13) con cargo a las Partidas Presupuestarias Nº 278.0.1.0.0203.255 por B/.82,017.40 (1991), 278.0.1.0.0203.259 por B/.159,785.10 (1991) y 278.0.1.0.0203.649 por B/.99,804.63 (1991) correspondiente a la cuenta Nº 1154.1100.

Los precios contratados son firmes y no están sujetos a escalamiento. El orden de precedencia de los documentos del Contrato, en caso de contradicciones o discrepancias, entre ellos, es el siguiente:

1. Este Contrato y sus Anexos.
2. El Pliego de Cargos y Especificaciones de la Licitación Pública Nº 115-90.
3. La oferta presentada por EL CONTRATISTA, junto con las cartas y documentos que complementan el alcance de la Licitación Pública Nº 115-90.

TERCERO:

EL CONTRATISTA se compromete a efectuar el suministro a que se refiere este Contrato, en 90 días calendario después de formalizado el Contrato respectivo y confirmada la apertura de la Carta de Crédito.

CUARTO:

EL IRHE cancelará los Impuestos de Importación, Tasas o Impuestos Consulares e Impuestos de Transferencia de Bienes Muebles (5%) al Ministerio de Hacienda y Tesoro, para todos los materiales correspondientes a este Contrato, que le sean solicitados por EL CONTRATISTA.

QUINTO:

EL IRHE se reserva el derecho de ordenar pruebas o exámenes adicionales a lo especificado, de los conductores y cables de cobre que haya de suministrar EL CONTRATISTA, en cualquier tiempo y lugar. Los gastos en pruebas e inspecciones serán a cargo del propio IRHE, pero si los conductores y cables de cobre resultan de calidad inferior a la exigida en las especificaciones, ello será motivo para que EL IRHE rechace los mismos y exija el reemplazo de éstos, sin que incurra por ello en gastos o en responsabilidad alguna.

SEXTO:

EL CONTRATISTA garantiza los conductores y cables de cobre suministrados por el período de un (1) año adicional, contado a partir de la Aceptación Final por parte de EL IRHE. EL CONTRATISTA se obliga para con EL IRHE a reemplazar con conductores y cables de cobre nuevos, aquellos que resulten deficientes o defectuosos y a someterlos a las pruebas de aceptación por parte de EL IRHE.

En este caso, todos los gastos en que se incurran serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

SEPTIMO:

Los pagos que tenga que hacer EL IRHE a EL CONTRATISTA por el suministro objeto de este Contrato, serán mediante Carta de Crédito irrevocable, confirmada y transferible a favor de CEAT GENERAL DE COLOMBIA, S.A., en Cali, de la siguiente manera:

50% después de recibido conforme el material en el sitio, aprobado por el encargado del proyecto y presentada la cuenta;

50% 45 días después de recibido conforme el material y presentada la cuenta.

Todos los costos que genere la expedición de dicha Carta de Crédito, tales como apertura, telex, confirmaciones, enmiendas, gastos fuera de Panamá, etc., serán pagados por cuenta de EL CONTRATISTA.

OCTAVO:

Por cada día calendario de atraso en la entrega de los conductores y cables de cobre, contados a partir de la fecha del recibo del Contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL IRHE la suma del uno por ciento (1%) sobre el total adjudicado, dividido entre 30, en concepto de liquidación

de daños, por los perjuicios ocasionados por este atraso. La cantidad total de la liquidación de daños no excederá del 10% del valor del Contrato y la misma será descontada de los pagos que deberá efectuar EL IRHE a EL CONTRATISTA. En todo caso no se considerará una morosidad en la entrega, si ésta no es mayor de quince (15) días calendario.

NOVENO:

Para responder por todas y cada una de las cláusulas y obligaciones asumidas en este Contrato y garantizarlas, EL CONTRATISTA presenta la Garantía de Cumplimiento Nº 81B92290 a favor de EL IRHE y de la Contraloría General de la República, por la suma de SESENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 62/100 SOLAMENTE (B/.60,450.62), de la Cía. de Seguros, S.A.(ASSA), expedida el 8 de marzo de 1991, que representa el veinticinco (25%) por ciento del valor total de este Contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la Garantía de Cumplimiento hasta la entrega y aceptación final de los conductores y cables de cobre. Una vez que éstos hayan sido aceptados por EL IRHE, la Garantía de Cumplimiento se reducirá al diez por ciento (10%) y tendrá validez por un (1) año adicional.

DECIMO:

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, leyes, decretos de gabinete, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para EL IRHE.

DECIMO PRIMERO:

EL CONTRATISTA exonera y libera expresa y totalmente a EL IRHE respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

DECIMO SEGUNDO:

EL CONTRATISTA asegurará contra todo riesgo los conductores y cables de cobre durante el transporte marítimo, aéreo y/o terrestre hasta su descarga en el Almacén de EL IRHE en Río Hato, por una suma no menor del cien por ciento (100%) del valor total de la entrega. Estas pólizas de seguros deberán ser suscritas a favor de EL IRHE y entregadas a éste para su custodia.

DECIMO TERCERO:

El presente Contrato quedará resuelto administrativamente por cualquiera de las siguientes causales:

1. Disolución de EL CONTRATISTA, en los casos en que ésta deba producir la extinción del Contrato.
2. La formación de Concurso de Acreedores a EL CONTRATISTA, o su declaratoria de quiebra.
3. El incumplimiento del Contrato.

Cuando la causal de Resolución de este Contrato sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA, o de alguna de las mencionadas en esta Cláusula, EL IRHE quedará facultado de pleno derecho para resolverlo administrativamente, lo que acarreará a EL CONTRATISTA la pérdida total e inmediata de la Garantía de Cumplimiento y las retenciones habidas, a favor de EL IRHE.

DECIMO CUARTO:

EL CONTRATISTA conviene en que los conductores y cables de cobre tendrán las características técnicas indicadas en la lista de materiales, precios y documentos complementarios (Anexo A), el cual forma parte de este Contrato.

DECIMO
QUINTO:

La cesión de los derechos que emanan de este Contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 54 del Código Fiscal de Panamá.

DECIMO
SEXTO:

EL CONTRATISTA adherirá a este documento timbres fiscales por un valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN BALBOAS CON 80/100 SOLAMENTE (B/. 241.80) y Timbre de Paz y Seguridad Social, los cuales serán anulados por EL IRHE, al momento de la firma del presente Contrato.

PARAGRAFO
TRANSITORIO:

Una vez el Contrato reúna todas las aprobaciones y formalidades exigidas por la Ley Panameña, EL IRHE se lo comunicará por escrito a EL CONTRATISTA a partir de cuyo momento entrará en vigencia y efectividad.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la Ciudad de Panamá, a los 22 días, del mes de noviembre de Mil Novecientos Noventa y Uno (1991).

Por el IRHE
GONZALO CORDOBA C. Ph. D
Director General
Por el Contratista
EDGARDO CASTELLANOS
Representante Legal
Cédula No. 2 - 45 -13

REFRENDADO POR

RUBEN DARIO CARLES
Contralor General de la República

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

A N E X O

Forma 812-9

ELECTRISA

PROVEEDOR:	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE CONDUCTORES Y CABLES DE ALUMINIO PARA	Página 1 de 10 Páginas
REFERENCIA:	SISTEMAS ELECTRICOS	
	LICITACION PUBLICA No.115-90	
CONTRATO DE:	2- 2.1-2.2-2.3-2.4-2.5-2.6-2.7-2.8-2.9-2.10-2.11-2.12-2.13	
REGLON(ES):		

REGLON	CANTIDAD	UNIDAD	CODIGO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCION
2.1	9,000	metros	24-0053	9.72	87,480.00	CONDUCTORES Y CABLES DE COBRE CABLE COBRE 500 MCM THW 600V Conductor: 500 MCM Cobre Clase: B Temple: Suave (Annealed) Aislamiento: PVC, 600V, 75°C THW Cont/Carrete: 500 mts Normas de Fabricación: ASTM: B3 y B8; IPCEA S-61-402 últimas revisiones Especificación del IRHE: 43-08-3 Ref: Marca CEAT GENERAL DE COLOMBIA PAIS DE ORIGEN: COLOMBIA
2.2	5,000	metros	24-0056	4.49	22,450.00	Conductor: 4/0 THW 600V Conductor: 4/0 AWC cobre Clase: B Temple: Suave (Annealed) Templeado: 19 hebras Aislamiento: PVC, 600V, 75°C THW Cont/Carrete: 500 mts Normas de Fabricación: ASTM: B3 y B8; IPCEA S-61-402 últimas revisiones Especificación del IRHE: 43-08-3 Ref: Marca CEAT GENERAL DE COLOMBIA PAIS DE ORIGEN: COLOMBIA

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

Forma 812-9

A N E X O A

PROVEEDOR:	ELECTRISA	Página 2 de 10 Páginas
REFERENCIA:	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE CONDUCTORES DE CABLES DE ALUMINIO PARA SISTEMAS ELECTRICOS.	
CONTRATO DE:	LICITACION PUBLICA No.115-90	
REGLON(ES):	2-2.1-2.2-2.3-2.4-2.5-2.6-2.7-2.8-2.9-2.10-2.11-2.12-2.12	

REGLON	CANTIDAD	UNIDAD	CODIGO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCION
2.3.	2,200	metros	24-0060	0.74	1,628.00	Cable cobre duplex No.8 CABLE COBRE DUPLEX No.8 Conductor de Fase: 8 AWG Suave Annealed Clase A Trenzado: 7 hebras Aislamiento: Polietileno negro, 600V, 75°C Mensajero Neutro: 8 AWG, 7 hebras desnudo, cobre Cont/Bobina: 152 mts. (500 pies) Normas de Fabricación: ASTM: B1, B3 y B8 IPCEA S-61-402 últimas revisiones. Especificación del IRHE: 43-08-3 Ref: Marca CEAT GENERAL DE COLOMBIA PAIS DE ORIGEN: COLOMBIA
2.4.	2,300	metros	24-0064	1.13	2,599.00	Cable cobre triplex No.8 CABLE COBRE TRIPLEX No.8 Conductor de Fase: 8 AWG, cobre Suave (Annealed). Clase A: Trenzado: 7 hebras Aislamiento: Polietileno negro, 600V 75°C Mensajero Neutro: 8 AWG, 7 hebras, desnudo, cobre duro

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

Forma 812-9

A N E X O A

PROVEEDOR:	ELECTRISA	Página 3 de 10 Páginas
REFERENCIA:	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE CONDUCTORES DE CABLES DE ALUMINIO PARA SISTEMAS ELECTRICOS	
CONTRATO DE:	LICITACION PUBLICA No.115-90	
REGLON(ES):	2- 2.1-2.2-2.3-2.4-2.5-2.6-2.7-2.8-2.9-2.10-2.11-2.12-2.13	

REGLON	CANTIDAD	UNIDAD	CODIGO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCION
2.5	2,800	metros	24-0066	4.18	10,450.00	Cont/Bobina: 152 mts (500 pies) Normas de Fabricación: ASTM: B1, B3 y B8 IPCEA S-61-402 últimas revisiones. Especificación del IRHE: 43-08-3 Ref: Marca CEAT GENERAL DE COLOMBIA PAIS DE ORIGEN: COLOMBIA Cable cobre Triplex No.2 CABLE TRIPLEX No.2 COBRE Conductor: 2 AWG Cobre Suave (Annealed) Clase A Trenzado: 7 hebras Aislamiento: Polietileno negro, 600V 75°C Mensajero neutro: 2 AWG, 7 hebras, desnudo cobre duro. Cont/Carrete: 366 mts Normas de fabricación ASTM: B1, B3 y B8; IPCEA S-61-402, últimas revisiones Especificación del IRHE: 43-08-3 Ref: Marca: CEAT GENERAL DE COLOMBIA PAIS DE ORIGEN: COLOMBIA
2.6	500	metros	24-0080	2.75	1,375.00	Cable control 7 conductores No.12 CABLE CONTROL 7 CONDUCTORES No.12 Conductor: Cobre suave (Annealed)

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

Forma 812-9

A N E X O A

PROVEEDOR: **ELECTRISA** Página 4 de 10 Páginas

REFERENCIA: **SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE CONDUCTORES DE CABLES DE ALUMINIO PARA SISTEMAS ELECTRICOS**

CONTRATO DE: **LICITACION PUBLICA No.115-90**

RENGLON(ES): **2- 2.1-2.2-2.3-2.4-2.5-2.6-2.7-2.8-2.9-2.10-2.11-2.12-2.12**

RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD	CODIGO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCION
2.7	500	metros	24-0081	4.52	2,260.00	7 conductores #12 AWG Clase: ES Clase C Tramado: 19 hebras Aislamiento: Polietileno Reticulado negro, espesor 1.14MM 1,000 voltios 90°C Pantallas: Cinta de cobre de 0.127MM. aplicada helicoidalmente Chaqueta: PVC negro, con espesor de 1.52MM y diámetro exterior 20.0mm Identificación: Numeración Progresiva, impresa sobre el aislante. Carreta/Cantidad: 800 uts Normas de Fabricación: IPCEA S-61-402 Ref: NORMA CEAT GENERAL DE COLOMBIA PAIS DE ORIGEN: COLOMBIA Cable Control 12 conductores No.12 CABLE CONTROL 12 CONDUCTORES No.12 Conductor: Cobre suave (Annealed) 12 conductores #12 AWG Clase: ES Clase C Tramado: 19 hebras Aislamiento: Polietileno reticulado negro, con espesor de 1.14 MM, 1000V 90°C Pantallas: Cinta de Cobre de 0.127MM.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

Forma 812-9

A N E X O A

PROVEEDOR: **ELECTRISA** Página 5 de 10 Páginas

REFERENCIA: **SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE CONDUCTORES DE CABLES DE ALUMINIO PARA SISTEMAS ELECTRICOS**

CONTRATO DE: **LICITACION PUBLICA No.115-90**

RENGLON(ES): **2- 2.1-2.2-2.3-2.4-2.5-2.6-2.7-2.8-2.9-2.10-2.11-2.12-2.13**

RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD	CODIGO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCION
2.8	300	metros	24-0084	5.55	1,665.00	aplicada helicoidalmente Chaqueta: PVC negro, con espesor de 1.52MM Identificación: Numeración Progresiva Impresa sobre el aislante Carreta/Cantidad: 800 metros Normas de Fabricación: IPCEA S-61-402 Ref.: Norma CEAT GENERAL DE COLOMBIA PAIS DE ORIGEN: COLOMBIA Cable central 3 conductores No.8 CABLE CONTROL 3 CONDUCTORES No.8 Conductor: Cobre suave (Annealed) Conductores #8AWG Clase: ES Clase C Tramado: 19 hebras Aislamiento: Polietileno reticulado con espesor de 1.78 MM, 2,000V 90°C Pantallas: Cinta de cobre, con espesor de 0.127MM, aplicada helicoidalmente Chaqueta: PVC negro, con espesor de 2.03 MM, diámetro exterior de 23.0MM
2.9	500	metros	24-0066	2.38	1,190.00	CABLE CONTROL 4 CONDUCTORES No.10 Conductor: Cobre Suave (Annealed)

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

A N E X O A

Forma 812-9

PROVEEDOR: ELECTRISA

Página 6 de 10 Páginas

REFERENCIA: SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE CONDUCTORES DE CABLES DE ALUMINIO PARA SISTEMAS ELECTRICOS

CONTRATO DE: LICITACION PUBLICA No.115-90

RENGLON(ES): 2-2.1-2.2-2.3-2.4-2.5-2.6-2.7-2.8-2.9-2.10-2.11-2.12-2.13

RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD	CODIGO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCION
2.10	2,900	metros	24-0105	0.44	1,100.00	4 Conductores #10 AWG Clase: B3 Clase C Tramado: 19 hebras Aislamiento: Polietileno reticulado con espesor de 1.14mm, 1000 V, 90°C Portallas: Cinta de cobre, con espesor 0.127mm aplicada helicoidalmente. Chapeta: PVC negro, 1.52mm de espesor y diámetro exterior de 18.5mm Identificación: Numeración Progresiva impresa sobre el aislamiento Carrete/Carraca: 500 mts Normas de Fabricación: IPCEA S-66-524 Ref: CEAT GENERAL DE COLOMBIA PAIS DE ORIGEN: COLOMBIA. CABLE PORTALAMPARA 3/C #14AWG 600V. Conductor de cobre #14AWG, cable nuevo (Anulado) Clase: B3, solid Aislamiento: PVC, 600V, 60°C TW (uno rojo, uno blanco, uno negro) Chapeta: PVC (contiene conjunto en paralelo Dimensiones Exteriores: 0.186 x 0.437" Ref: CEAT GENERAL DE COLOMBIA PAIS DE ORIGEN: COLOMBIA

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

A N E X O A

Forma 812-9

PROVEEDOR: ELECTRISA

Página 7 de 10 Páginas

REFERENCIA: SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE CONDUCTORES DE CABLES DE ALUMINIO PARA SISTEMAS ELECTRICOS

CONTRATO DE: LICITACION PUBLICA No.115-90

RENGLON(ES): 2- 2.1-2.2-2.3-2.4-2.5-2.6-2.7-2.8-2.9-2.10-2.11-2.12-2.13

RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD	CODIGO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCION
2.11	9,000	metros	25-0434	3.62	32,580.00	Cent/Carraca: 50 mts Normas de Fabricación: ASTM B3, UL83 y 719 últimas revisiones Especificación del IEEE CABLE 1/C No. 2 35 KV KLP URD Conductores: #2AWG Cobre, Clase B, Temp. nuevo (Anulado), concéntrico 7 hebras Portalla del Conductor: Semicconductora de espesor de 0.025 pig. aplicada por extrusión. Aislamiento: Polietileno reticulado KLP (Crosslinked) espesor de 0.175", 15,000 V para 90°C en operación normal, 130°C en sobrecarga imprevista y 250°C en condiciones de cortocircuito Portalla del aislamiento: Semicconductora de polietileno de espesor de 0.030" aplicada por extrusión; estará marcada "Semicconductor". Neutral Concéntrica: 16 hebras #14 AWG cobre bañado con plomo. Cent/Carraca: 631 metros Identificación: Fabricante, año, tipo de

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

A N E X O — A —

Forma 812-9

PROVEEDOR: ELECTRISA

Página 8 de 10 Páginas

REFERENCIA: SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE CONDUCTORES DE CABLES DE ALUMINIO PARA SISTEMAS ELECTRICOS.

CONTRATO DE: LICITACION PUBLICA No.115-90

RENGLON(ES): 2- 2.1.-2.2.-2.3.-2.4-2.5-2.6-2.7-2.8-2.9-2.10-2.11-2.12-2.13

RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD	CODIGO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCION
2.12	1,200	metros	25-0460	6.90	8,316.00	aislamiento, tamaño, voltaje, temperatura siglo IRHE. Norma de Fabricación: ASTM B3, B8 y B189, IPCEA S-46-524 IRHE 43-08-4, últimas revisiones Ref: Marco CEAT GENERAL DE COLOMBIA PAIS DE ORIGEN: COLOMBIA. Diámetro del Aislamiento: 0.695" CABLE DE POTENCIA 1/C No.4/0 15KV KLP BANT MET. Conductor: #4/0 AWG, cobre, Clase B, Temple suave (Annealed) concéntrico 19 hebras Pantalla del conductor: Semiconductor de espesor no menor de 0.0025" aplicada por extrusión Aislamiento Polietileno reticulado XLP (Crosslinked), espesor de 0.173", 15,000 V, para 90°C en operación normal, 130°C en sobrecarga imprevista y 250°C en condición de cortocircuito. Diámetro del Aislamiento: 0.930" Pantalla de Aislamiento: Semiconductor de polietileno de espesor de 0.030" apli-

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

A N E X O — A —

Forma 812-9

PROVEEDOR: ELECTRISA

Página 9 de 10 Páginas

REFERENCIA: SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE CONDUCTORES DE CABLES DE ALUMINIO PARA SISTEMAS ELECTRICOS

CONTRATO DE: LICITACION PUBLICA No.115-90

RENGLON(ES): 2- 2.1.- 2.2-2.3-2.4-2.5-2.6-2.7-2.8-2.9-2.10-2.11-2.12-2.13

RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD	CODIGO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCION
2.13	5,245	metros	25.0464	B/.13.10	B/.68,709.50	cable por extrusión estará marcado "Semiconductor." sobre este se aplicará una cinta de cobre marcada de 0.0025" de espesor, con traslape, para cubrir toda la semiconductor Chaqueta: PVC de 0.080" de espesor color según especificación del IRHE Cant/Cemento: 400 metros Identificación: Fabricante, año, tipo de aislamiento, tamaño, voltaje, temperatura siglos IRHE. Norma de Fabricación: ASTM B3 y B8 IPCEA S-46-524 últimas revisiones Especificación IRHE. Ref: Marco: CEAT GENERAL DE COLOMBIA PAIS DE ORIGEN: COLOMBIA CABLE POTENCIA 1C-500 MCM-15KV-XLP BANT MET CAB 500 MCM XLP BANT RC Conductor: 500MCM, Temple Suave (Annealed) Redondo Compacto, 37 hebras, diámetro ex- terior 0.736 PIG. Pantalla del Conductor: Semiconductor

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

Forma 812-9

A N E X O A

PROVEEDOR: ELECTRISA

Página 10 de 10 Páginas

REFERENCIA: SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA DE CONDUCTORES DE CABLES DE ALUMINIO PARA SISTEMAS ELECTRICOS.

CONTRATO DE: LICITACION PUBLICA No. 115-90

RENGLON(ES): 2- 2.1.-2.2-2.3-2.4-2.5-2.6-2.7-2.8-2.9-2.10-2.11-2.12-2.13

RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD	CODIGO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCION
						de espesor no menor de 0.0025 plg aplicada por extrusión Aislamiento: Polietileno reticulado MLP (Crosslinked), espesor de 0.175 Plg., 15,000 voltios para 90°C en operación normal, 130°C en sobrecarga imprevista y 250°C en condición de cortocircuito. Pantalla de aislamiento: Semiconductores de polietileno con espesor de 0.050 plg aplicada por extrusión; estará marcada "Semiconductor". Sobre esta se aplicará una cinta de cobre desnudo de 0.0025 plg. de espesor con traspase para cubrir toda la semiconductura. Chaveta: PVC de 0.380 plg. de espesor color según norma IRHE Con/Correte: 602 metros. Identificación: Fabricante, año, tipo de aislamiento, tamaño, voltaje, temperatura según IRHE. Norma de Fabricación: ASTM B3 y B4966s, IPCEA S-66-524, IRHE 43-08-4, 611mm revisados. Ref: Marca: CEAT GENERAL DE COLOMBIA PAIS DE ORIGEN COLOMBIA
LUGAR DE ENTREGA:	ALMACEN DEL IRHE EN RIO HATO					

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONTRATO No. DG-113-91

(De 22 de noviembre de 1991)

SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO, DE TABLEROS DE PRUEBA PARA MEDIDORES ELECTRICOS Y EQUIPOS VARIOS DE PRUEBA E INSTRUMENTOS GRAFICOS.

Entre los suscritos a saber GONZALO CORDOBA C. varón, panameño, mayor de edad, ingeniero, casado, vecino de esta Ciudad, con cédula de identidad personal N° 6-27-923, en su calidad de Director General y Representante Legal del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), debidamente autorizado para la firma de este Contrato mediante Resolución N° 106-91 del 2 de septiembre de 1991, expedida por la Junta Directiva por una parte, que en adelante se llamará EL IRHE; y por la otra AURELIO VILA, varón, panameño mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal N° PE-4-562 y vecino de esta Ciudad, en su calidad de Representante Legal de INSTALACIONES ELECTROMECHANICAS, S.A., sociedad debidamente inscrita bajo las leyes panameñas en el Tomo 603, Folio 0192, Asiento 124945, de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, y cuyas actividades están amparadas por la Licencia Comercial N° 1087, Clase B, quien adelante se llamará EL CONTRATISTA, celebramos un Contrato para el suministro, transporte y entrega en el sitio de Probadores de Aislamiento y Tierra que corresponden al Pliego de Cargos y Especificaciones de la Licitación Pública N° 147-91, Renglón N° 3, en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO:

EL CONTRATISTA se compromete a suministrar, transportar y entregar en el sitio, a favor de EL IRHE Probadores de Aislamiento y Tierra con las características y eficiencias señaladas en el Anexo A de este Contrato y de acuerdo a su oferta presentada, por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y SEIS BALBOAS CON 30/100 (B/.53,056.30), con cargo a la Partida Presupuestaria N° 2.78.1.39.01.04.25 correspondiente a la cuenta N° 3190.3002. Los precios contratados son fijos y no están sujetos a escalafonamiento.

SEGUNDO:

El orden de precedencia de los documentos del Contrato, en caso de contradicciones o discrepancias entre ellos, es el siguiente:

1. Este Contrato y sus Anexos.
2. Los Pliegos de Cargos y Especificaciones de la Licitación Pública Nº 147-91.
3. La oferta presentada por EL CONTRATISTA, junto con las cartas y documentos que complementan el alcance de la Licitación Pública No.147-91.

TERCERO:

EL CONTRATISTA se compromete a efectuar el suministro a que se refiere este Contrato así: 120 días calendario contados a partir de la entrada en vigencia del presente Contrato.

CUARTO:

Tanto EL IRHE como EL CONTRATISTA estarán exentos del pago de los Impuestos de Importación e Impuestos de Transferencia de Bienes Muebles (ITBM), para todos los materiales, objeto de este Contrato, según lo establece el Convenio de Donación con el Gobierno de los Estados Unidos de América por medio de la Agencia Internacional para el Desarrollo (A.I.D.), No.525-0303, bajo el cual se encuentra amparada esta compra.

QUINTO:

EL IRHE se reserva el derecho de ordenar pruebas o exámenes adicionales a lo especificado, de los materiales y/o equipos que haya de suministrar EL CONTRATISTA, en cualquier tiempo y lugar. Los gastos en pruebas e inspecciones serán a cargo del propio IRHE, pero si los materiales y/o equipos resultan de calidad inferior a la exigida en las especificaciones, ello será motivo para que EL IRHE rechace éste y exija el reemplazo del mismo, sin que incurra por ello en gastos o en responsabilidad alguna.

SEXTO:

EL CONTRATISTA garantiza los materiales y/o equipos suministrado por el de término de un (1) año adicional, contado a partir de la Aceptación Final por parte de EL IRHE. EL CONTRATISTA se obliga para con EL IRHE a reemplazar con materiales y/o equipos nuevo, aquellos que resulten deficiente o defectuoso y a someterlo a las pruebas de aceptación por parte de EL IRHE.

En este caso, todos los gastos en que se incurra serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

SEPTIMO:

Los pagos que tenga que hacer EL IRHE a EL CONTRATISTA por el suministro objeto de este Contrato, se efectuarán de la manera siguiente: 100% 30 días después de recibido conforme el material por parte del IRHE y presentada la cuenta.

OCTAVO:

Por cada día calendario de atraso en la entrega de los materiales y/o equipos, contado a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL IRHE la suma de un décimo por ciento (0.1%) del valor del Contrato, en concepto de liquidación de daños, por los perjuicios ocasionados por este atraso. La cantidad total de la liquidación de daños no excederá del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y la misma será descontada de los pagos que deberá efectuar EL IRHE a EL CONTRATISTA.

NOVENO:

Para responder por todas y cada una de las cláusulas y obligaciones asumidas en este Contrato y garantizarlas, EL CONTRATISTA presenta la Garantía de Cumplimiento Nº 81B03040, a favor de EL IRHE, y de la Contraloría General de la República, por la suma de TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO BALBOAS CON 08/100 (B/.13, 264.08) de la ASSA COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A expedida el 11 de septiembre de 1991 que representa el veinticinco (25%) por ciento del valor total de este Contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la Garantía de Cumplimiento hasta la entrega y aceptación final de los materiales, y/o equipos. Una vez que éste haya sido aceptado por EL IRHE, la Garantía de Cumplimiento se reducirá al diez por ciento (10%) y tendrá validez por un (1) año adicional.

DECIMO:

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, leyes, decretos de gabinete, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para EL IRHE.

DECIMO PRIMERO:

EL CONTRATISTA exonera y libera expresa y totalmente a EL IRHE respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

DECIMO SEGUNDO:

EL CONTRATISTA asegurará contra todo riesgo los materiales y/o equipos durante el transporte marítimo, aéreo y/o terrestre hasta su descarga en el lugar de entrega, por una suma no menor del cien por ciento (100%) del valor total de las entregas. Estas pólizas de seguros deberán ser suscritas a favor de EL IRHE y entregadas a éste para su custodia.

DECIMO TERCERO:

El presente Contrato quedará resuelto administrativamente por cualquiera de las siguientes causales:

1. Disolución de EL CONTRATISTA, en los casos en que ésta deba producir la extinción del Contrato.
2. La formación de Concurso de Acreedores a EL CONTRATISTA, o su declaratoria de quiebra.
3. El incumplimiento del Contrato.

Cuando la causal de Resolución de este Contrato sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA, o de alguna de las mencionadas en esta Cláusula, EL IRHE quedará facultado de pleno derecho para resolverlo administrativamente, lo que acarreará a EL CONTRATISTA la pérdida total e inmediata de la Garantía de Cumplimiento y las retenciones habidas, a favor de EL IRHE.

DECIMO CUARTO:

EL CONTRATISTA conviene en que los materiales y/o equipos tendrán las características técnicas indicadas en la lista de materiales y precios y documentos complementarios (Anexo A) el cual forma parte de este Contrato.

DECIMO QUINTO:

La cesión de los derechos que emanan de este Contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 54 del Código Fiscal de Panamá.

**DECIMO
SEXTO:**

EL CONTRATISTA adherirá a este documento timbres fiscales por un valor de CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 10/100 (B/.53.10) y un Timbre de Paz y Seguridad Social, los cuales serán anulados por EL IRHE, al momento de la firma del presente Contrato.

**PARAGRAFO
TRANSITORIO:**

El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la Ley Panameña para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente Contrato, empezarán a contarse a partir de la fecha de las antes referidas aprobaciones, la cual será notificada por EL IRHE a EL CONTRATISTA, por escrito.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la Ciudad de Panamá, a los 22 días, del mes de noviembre de Mil Novecientos Noventa y Uno (1991).

Por el IRHE
GONZALO CORDOBA C. Ph. D
Director General

Por el Contratista
AURELIO VILA
Representante Legal
Cédula No. P E-4 - 562

REFRENDADO POR

RUBEN DARIO CARLES
Contralor General de la República

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

A N E X O A

Forma 812-9

PROVEEDOR: INSTALACIONES ELECTROMECANICAS, S.A.

Página 1 de 1 Páginas

REFERENCIA: LICITACION PUBLICA Nº 147-91

CONTRATO DE: SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO, DE TABLEROS DE PRUEBA PARA MEDIDORES ELECTRICOS Y EQUIPOS VARIOS DE PRUEBA E INSTRUMENTOS GRAFICOS.

REGLON(ES): 3

REGLON	CANTIDAD	UNIDAD	CODIGO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCION
3						
3.1	2	c/u		960.35	1,920.70	Probadores de aislamiento y tierra Probador de aislamiento 1000 volt. catálogo 212159 BULL.21-51C, Especificación IRHE 91-15, Fabricante JAMES BIDDLE CO. País U S A.
3.2	3	c/u		13,967.40	41,902.20	Probador de aislamiento 2500 volt catálogo 218638 y AOCSS, Especificación IRHE 91-16, Fabricante JAMES BIDDLE CO. País U S A.
3.3	3	c/u		3,077.80	9,233.40	Probador de resistencia a tierra catálogo 250220-2 y AOCSS BULL.25D Especificación IRHE 91-17, fabricante JAMES BIDDLE CO. País USA.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION
CONTRATO No. DG-115-91
(De 3 de diciembre de 1991)

REPARACION, SUPERVISION DEL MONTAJE, PUESTA
EN SERVICIO DEL GENERADOR DE LA UNIDAD No. 1
DE LA CENTRAL 9 DE ENERO, BAHIA LAS MINAS, COLON

Entre los suscritos a saber GONZALO CORDOBA C., varón, panameño, mayor de edad, ingeniero, casado, vecino de esta Ciudad, con cédula de identidad personal Nº 6-27-923 en su calidad de Director General y Representante Legal del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), debidamente autorizado para la firma de este Contrato mediante Resolución Nº.104-91 del 20 de agosto de 1991, expedida por la Junta Directiva y Resolución No. 194 del 21 de agosto de 1991 por el Consejo de Gabinete, por una parte, que en adelante se llamará EL IRHE; y por la otra FRANCISCO JOSE GUINARD B., varón, panameño, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal Nº.8-204-1389 y vecino de esta Ciudad, en su calidad de Representante Autorizado de GUARDIA Y COMPAÑIA, S.A., sociedad debidamente inscrita bajo las leyes panameñas en el Tomo 142, Folio 7, Asiento 36360, del Registro Público, Sección de Personas Mercantil y cuyas actividades están amparadas por la Licencia Comercial Nº.335, Clase B, como Agente y Representante en Panamá de la firma extranjera CARIBE GENERAL ELECTRIC PRODUCTS INC., quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, celebramos un Contrato para la reparación, supervisión del montaje, puesta en servicio del generador de la Unidad No. 1 de la Central 9 de Enero, Bahía Las Minas, Colón, correspondiente a la Contratación Directa No. 393-91, en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a la reparación, supervisión e instalación del generador de la Unidad No. 1 de la Central 9 de Enero y entendiendo por finalización del trabajo, que el generador se encuentre en condiciones de prestar servicio comercial.

SEGUNDO: El orden de precedencia de los documentos del Contrato, en caso de contradicciones o discrepancias entre ellos, es el siguiente:

1. Este Contrato
2. Sus Anexos (Especificaciones Técnicas)
3. Las órdenes escritas para modificaciones en suministro
4. La propuesta presentada por EL CONTRATISTA junto con las cartas y documentos que complementan el alcance de la Contratación Directa No. 393-91.

TERCERO: EL CONTRATISTA conviene que recibirá en pago por la ejecución del presente Contrato, así como por cualquier otra obligación como consecuencia del mismo, la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SEIS CON 00/100 (\$35,106.00) Precio CIF Libre de Impuestos.

El Precio CIF contratado y aceptado es firme y no está sujeto a escalamiento.

Este costo será cargado a la Partida Presupuestaria No. 2.78.1.1.0.01.06.182 (1991)

EL IRHE cancelará el Impuesto de Importación e ITBM, directamente al Ministerio de Hacienda y Tesoro.

CUARTO:

EL CONTRATISTA se compromete a efectuar el suministro que se refiere este Contrato en CIENTO CINCUENTA (150) días calendario, contados a partir de la comunicación o entrada en vigencia del mismo y del recibo de este Contrato debidamente firmado.

QUINTO:

Los pagos que tenga que hacer EL IRHE a EL CONTRATISTA, por el suministro objeto de este serán en dólares estadounidenses, mediante Carta de Crédito, aceptable, confirmada, sin restricciones para el banco de San Juan Puerto Rico e irrevocable, abierta por el 100% del valor del Contrato, a favor de CARIBE GENERAL ELECTRIC PRODUCTS INC. GPO 71403 San Juan, Puerto Rico 00936, Atención: Sr. Rafael García y pagadera así:

- 55% del valor total del Contrato mediante terminación de la reparación del campo del generador en el taller respectivo, previa presentación de la factura verificada por el personal designado del IRHE.
- 25% del valor total del contrato cuando el campo del generador se encuentra en el sitio, previa presentación de la factura verificada por el personal designado del IRHE.
- 10% del valor total del Contrato cuando el campo del generador se encuentre instalado y realizadas las pruebas correspondientes, previa presentación de la factura verificada por el personal designado por el IRHE.
- 10% del valor total del contrato 30 días después de puesta en servicio el generador, de acuerdo con el alcance de los trabajos especificados en el contrato.

Los gastos de apertura de la Carta de Crédito y los que correspondan por razón de viaje y estadía del personal del IRHE en fábrica, correrán por cuenta del Proveedor.

SEXTO:

El Contratista pagará al IRHE para la Liquidación de Daños únicamente por demora. Se pagará la suma del 0.1% del valor del Contrato por cada uno y todos los días calendario de atraso en completar el Suministro después del plazo especificado en la Cláusula "DURACION DEL SUMINISTRO PLAZO Y SITIO DE ENTREGA" o según las prórrogas concedidas en cumplimiento de la Cláusula "RETRASO Y PRORROGAS DE PLAZO", de las CONDICIONES ESPECIALES. En ningún caso la cantidad total de la Liquidación de Daños por demora deberá exceder el 10% del valor del Contrato.

Las Liquidaciones de Daño adeudadas al IRHE serán automáticamente deducidas por el IRHE de pagos hechos al Contratista.

SEPTIMO:

Para responder por todas y cada una de las cláusulas y obligaciones asumidas en este Contrato y garantizarlas, EL CONTRATISTA presenta la Garantía de Cumplimiento N.º 81B03326 a favor de EL IRHE y de La Contraloría General de la República, por la suma de Ciento Treinta y Tres Mil Setecientos Setenta y Seis Balboas con 50/100 solamente (B/.133,776.50) de la Compañía de Seguros, S.A. (ASSA), expedida el 21 de octubre de 1991, que representa el veinticinco (25%) por ciento del valor total de este Contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la Garantía de Cumplimiento hasta la entrega y aceptación final de la obra. Una vez que el servicio haya sido aceptado por EL IRHE, la Garantía de Cumplimiento se reducirá al diez por ciento (10%) y tendrá validez por un (1) año adicional.

OCTAVO:

EL IRHE se reserva el derecho de examinar el material suministrado por EL CONTRATISTA en todo momento, previa notificación, durante la ejecución del Contrato. También se reserva el derecho de rechazar el material si no llena los requisitos técnicos en la Contratación Directa No. 393-91.

Por lo tanto, EL CONTRATISTA se obliga para con EL IRHE a reemplazar con materiales o piezas de repuestos nuevos, todo o parte del material, piezas suministradas y que resulten defectuosas o deficientes y a someterlos a pruebas de aceptación por parte de EL IRHE.

NOVENO:

EL IRHE se reserva el derecho de inspeccionar, examinar y ordenar pruebas adicionales y/o equipos que haya de suministrar EL CONTRATISTA en cualquier tiempo y lugar, con previa notificación.

Los gastos en pruebas e inspecciones adicionales, serán a cargo del propio IRHE, pero si el material y/o equipo resultare de calidad inferior a la exigida en las especificaciones, ello será motivo para que EL IRHE rechace los materiales y/o equipos y exija las modificaciones o reemplazo del mismo, sin que incurra por ello, en gasto o en responsabilidad alguna.

DECIMO:

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos leyes, decretos de gabinete, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para EL IRHE.

DECIMO
PRIMERO:

EL CONTRATISTA exonera y libera expresa y totalmente a EL IRHE respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato, contra todo daño, compensación y otras reclamaciones, juicios, demandas, costos, cargos o gastos, respecto a materiales y servicios que se originen en la ejecución del suministro contratado.

DECIMO
SEGUNDO:

La presentación de las condiciones exigidas a EL CONTRATISTA no le liberarán en ningún modo de sus obligaciones contractuales para con EL IRHE.

DECIMO
TERCERO:

Queda convenido que EL CONTRATISTA asume todos los riesgos de pérdidas o deterioro de materiales, partes y equipos que debe suministrar en cumplimiento del presente Contrato.

En consecuencia, cualquier pérdida, deterioro o daños de los materiales, partes o equipo que ocurra durante el suministro, hasta el momento de la entrega y aceptación final, de las mismas, será por cuenta y riesgo de EL CONTRATISTA.

DECIMO
CUARTO:

EL CONTRATISTA se compromete a entregar a EL IRHE para su aprobación, dentro de los treinta (30) días siguientes a la vigencia del Contrato, un cronograma y gráficas de avance que cubre el trabajo a ser realizado hasta tener los materiales y/o equipos en el sitio de entrega y la Reparación, Supervisión del montaje y puesta en Operación Comercial del Generador de la Unidad No. 1 de la Central 9 de Enero.

DECIMO
QUINTO:

Para los efectos que pueda emanar de situaciones de Caso Fortuito o Fuerza Mayor en este Contrato, se procederá de acuerdo a la Ley vigente (Ley Panameña para Contratos)

DECIMO
SEXTO:

EL CONTRATISTA asegurará contra todo riesgo, las unidades, materiales y accesorios contratados, durante el transporte marítimo, aéreo y/o terrestre hasta su descarga en el lugar de entrega, por una suma no menor del cien por ciento (100%) del valor total de la entrega. Estas pólizas de seguros deberán ser suscritas a favor de EL CONTRATISTA y/o EL IRHE.

DECIMO
SEPTIMO:

El presente contrato quedará resuelto Administrativamente por cualquiera de las siguientes causas:

1. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que ésta deba producir la extinción del Contrato

conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA.

2. La formación del Concurso de Acreedores o quiebra de EL CONTRATISTA o por encontrarse en estado de suspensión o cesación de pagos sin que haya producido la declaratoria de concurso o quiebra correspondiente.
3. Disolución de EL CONTRATISTA, cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata._
4. La incapacidad financiera del contratista que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 2o. de este artículo.
5. El incumplimiento del Contrato.

Quando la causal de Resolución de este Contrato sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA, o de alguna de las mencionadas en esta Cláusula, EL IRHE quedará facultado de pleno derecho para resolverlo administrativamente, lo que acarreará a EL CONTRATISTA la pérdida total e inmediata de la Garantía de Cumplimiento y las retenciones habidas, a favor de EL IRHE.

DECIMO
OCTAVO:

La cesión de los derechos que emanan de este Contrato se ajustará a la normas específicamente contenidas en el Artículo 54 del Código Fiscal de Panamá y con las limitaciones establecidas en las especificaciones de la Contratación Directa No. 393-91.

DECIMO
NOVENO:

Cualquier controversia que surgiera entre EL IRHE y EL CONTRATISTA referente a la interpretación o ejecución de este Contrato, se resolverá ante los Tribunales ordinarios de justicia de la República de Panamá.

VIGESIMO:

Cualquier notificación enviada por EL IRHE a EL CONTRATISTA y viceversa, en carta a la dirección indicada, o a otra dirección que al momento de despacharse la notificación sea conocida por el remitente como la dirección correcta del destinatario, se tendrá como recibida cuando se dé prueba de que ha sido enviada por correo, cable o telex. Si la comunicación es recibida al primer día laborable después de haber sido enviada.

EL IRHE

Dirección: Edificio Hatillo
Ave. Cuba - Panamá
Apartado 5285 - Panamá 5,
Panamá_

Teléfono: 27-2100

Telex: 2158 PA

EL CONTRATISTA

Dirección: Ave. Justo Arosemena y Calle 29

Telex: 2658 La Guardia PG

FAX No.: (507) - 25-4737

VIGESIMO:**PRIMERO:**

EL CONTRATISTA declara que renuncia expresamente a gestionar o a intentar reclamación alguna por parte de la representación diplomática de su país en lo concerniente a los deberes y derechos originados del Contrato salvo en el caso de denegación de justicia. No se entenderá que hay denegación de justicia cuando EL CONTRATISTA ha tenido expedidos sin haber hecho uso de ellos, los recursos o medios de acción que puedan emplearse conforme a las leyes panameñas y conforme con lo establecido en los documentos del Contrato.

VIGESIMO**SEGUNDO:**

EL CONTRATISTA adherirá a este Contrato timbres Fiscales por un valor de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO BALBOAS CON 20/100 (B/.535.20) y un Timbre de Paz y Seguridad Social, que serán anulados por EL IRHE al momento de la firma del presente documento.

**PARAGRAFO
TRANSITORIO:**

El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la Ley Panameña. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente Contrato, empezarán a contarse a partir de la fecha de las antes referidas aprobaciones, la cual será notificada por EL IRHE a EL CONTRATISTA, por escrito.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la Ciudad de Panamá, a los 3 días, del mes de diciembre de Mil Novecientos Noventa y Uno (1991).

Por el IRHE

GONZALO CORDOBA C. Ph. D

Director General

Por el Contratista

FRANCISCO JOSE GUINARD B.

Representante Autorizado

Cédula No. 8 - 204 -1389

REFRENDADO POR

RUBEN DARIO CARLES

Contralor General de la República

PROVEEDOR:	GUARDIA Y COMPANIA, S.A.	Página 1 de 1 Páginas
REFERENCIA:	CONTRATACION DIRECTA N°393-91	
CONTRATO DE:	REPARACION, SUPERVISION DEL MONTAJE, PUESTA EN SERVICIO DEL GENERADOR DE LA UNIDAD N°1 DE LA CENTRAL 9 DE ENERO, BAHIA LAS MINAS, COLON.	
REGLON(ES):	1	

REGLON	CANTIDAD	UNIDAD	CODIGO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCION
1				535,106.00	535,106.00	Reparación, supervisión e instalación del Generador de la Unidad N°1 de la Central 9 de Enero y entendiendo por finalización del trabajo, que el Generador se encuentra en condiciones de prestar servicio comercial.
						ana.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONTRATO No. DG-116-91

(De 3 de diciembre de 1991)

SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO DE LOS EQUIPOS Y
PIEZAS DE REPUESTOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LA UNIDAD NO 1
DE LA CENTRAL 9 DE ENERO, BAHIA LAS MINAS - COLON.

Entre los suscritos a saber GONZALO CORDOBA C., varón, panameño, mayor de edad, ingeniero, casado, vecino de esta Ciudad, con cédula de identidad personal N° 6-27-923, en su calidad de Director General y Representante Legal del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), debidamente autorizado para la firma de este Contrato mediante Resolución N° 46-91 del 16 de mayo de 1991, expedida por la Junta Directiva por una parte, que en adelante se llamará EL IRHE; y por la otra RICARDO LINCE EHRMAN, varón, panameño, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal N° 3-24-173 y vecino de esta Ciudad, en su calidad de Representante Legal de AGENCIAS CONTINENTAL, S.A. sociedad debidamente inscrita bajo las leyes panameñas en el Tomo 260, Folio 49, Asiento 58448, Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público y cuyas actividades están amparadas por la Licencia Industrial N° 5119, Clase B, quien actúa como Agente y Representante de la firma DISTRAL, S.A., quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, celebramos un Contrato para el suministro, transporte y entrega en la Central 9 de Enero de los equipos y piezas de repuestos para el mantenimiento de la Unidad No 1 de la Central 9 de Enero, Bahía Las Minas - Colón, que corresponden al Pliego de Cargos y Especificaciones de la Licitación Pública N° 108-90 (Renglón No.1), en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO:

EL CONTRATISTA se compromete a suministrar, transportar y entregar en la Central 9 de Enero, a favor de EL IRHE, equipos y piezas de repuestos para el mantenimiento de la Unidad No.1, con las características y especificaciones señaladas en el Pliego de Cargos y Especificaciones de la Licitación Pública N° 108-90, por la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100 (B/.880,348.00), con cargo a la Partida

Presupuestaria Nº 2.78.1.1.9.01.06.280 (1991), correspondiente a la cuenta No.1154.4000.

Los precios contratados son firmes y no están sujetos a escalamiento.

SEGUNDO:

El orden de precedencia de los documentos del Contrato, en caso de contradicciones o discrepancias, entre ellos, es el siguiente:

1. Este Contrato y sus Anexos.
2. El Pliego de Cargos y Especificaciones de la Licitación Pública No.108-90.
3. La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, junto con las cartas y documentos que complementan el alcance de la Licitación Pública Nº 108-90.

TERCERO:

EL CONTRATISTA se compromete a efectuar el suministro en entregas parciales en un plazo no mayor de ciento ochenta (180) días calendarios después de formalizado el Contrato respectivo y confirmada la apertura de la Carta de Crédito, en el Almacén de la Central 9 de Enero, Bahía Las Minas, Colón.

CUARTO:

Tanto **EL IRHE** como **EL CONTRATISTA** estarán exentos del pago de los Impuestos de Importación e Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles (ITBM), para todos los materiales, objeto de este Contrato, según lo establece el Convenio de Donación con el Gobierno de los Estados Unidos de América por medio de la Agencia Internacional para el Desarrollo (A.I.D), Nº PGE-525-0303, bajo el cual se encuentra amparada esta compra. En caso de requerirse el pago de los impuestos, el IRHE los cancelará al Tesoro Nacional.

QUINTO:

EL IRHE se reserva el derecho de ordenar pruebas o exámenes adicionales a lo especificado, de los Equipos y piezas de repuestos que haya de suministrar **EL CONTRATISTA**, en cualquier tiempo y lugar. Los gastos en pruebas e inspecciones serán a cargo del propio IRHE, pero si los Equipos y piezas de repuestos resultan de calidad inferior a la exigida en las especificaciones, ello será motivo para que **EL IRHE** rechace estos y exija el reemplazo de los mismos, sin que incurra por ello en gastos o en responsabilidad alguna.

SEXTO:

EL CONTRATISTA garantiza los equipos y piezas de repuestos suministrados por el periodo de un (1) año adicional, contado a partir de la Aceptación Final por parte de **EL IRHE**. **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL IRHE** a reemplazar con equipos y piezas de repuestos nuevos, aquellos que resulten deficientes o defectuosos y a someterlos a las pruebas de aceptación por parte de **EL IRHE**.

En este caso, todos los gastos en que se incurra serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

SEPTIMO:

Los pagos que tenga que hacer **EL IRHE** a **EL CONTRATISTA** por el suministro objeto de este Contrato, se efectuarán en pagos parciales, mediante Carta de Crédito, confirmada e irrevocable abierta por el 100% del valor del Contrato a nombre de DISTRAL, S.A. Y/O LANCASTER STEEL, CO. INC. y pagadera de la siguiente forma: 60% contra entrega de material en el sitio, aprobado por el Jefe del Proyecto y con presentación de cuenta.

40% treinta (30) días después de recibido conforme el material.

EL IRHE abrirá la Carta de Crédito dentro de los 60 días calendario siguientes a la entrada en vigencia del Contrato.

Todos los costos que genere la expedición de la Carta de Crédito, tales

como apertura, telex, confirmaciones, enmiendas, gastos fuera de Panamá, etc., serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

OCTAVO:

Por cada día calendario de atraso en la entrega de los Equipos y Piezas, contado a partir de la fecha de recibo del Contrato y la Carta de Crédito, EL CONTRATISTA pagará a EL IRHE la suma del uno por ciento (1%) sobre el total adjudicado, dividido entre 30, en concepto de liquidación de daños, por los perjuicios ocasionados por este atraso. La cantidad total de la liquidación de daños no excederá del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y la misma será descontada de los pagos que deberá efectuar EL IRHE a EL CONTRATISTA. En todo caso no se considerará una morosidad en la entrega, si ésta no es mayor de quince (15) días calendario.

NOVENO:

Para responder por todas y cada una de las cláusulas y obligaciones asumidas en este Contrato y garantizarlas, EL CONTRATISTA presenta la Garantía de Cumplimiento Nº GC-1025 a favor de EL IRHE y de la Contraloría General de la República, por la suma de DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHENTA Y SIETE CON 00/100 (220,087.00) de la Afianzadora y Reafianzadora Iberoamericana, S.A., expedida el 14 de junio de 1991, que representa el veinticinco (25%) por ciento del valor total de este Contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la Garantía de Cumplimiento hasta la entrega y aceptación final de los Equipos y Piezas de Repuestos. Una vez que éstos hayan sido aceptados por EL IRHE, la Garantía de Cumplimiento se reducirá al diez por ciento (10%) y tendrá validez por un (1) año adicional.

DECIMO:

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, leyes, decretos de gabinete, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para EL IRHE.

DECIMO PRIMERO:

EL CONTRATISTA exonera y libera expresa y totalmente a EL IRHE respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

DECIMO SEGUNDO:

EL CONTRATISTA asegurará contra todo riesgo los equipos y piezas de repuestos durante el transporte marítimo, aéreo y/o terrestre hasta su descarga en la Central 9 de Enero en Colón, por una suma no menor del cien por ciento (100%) del valor de las entregas. Estas pólizas de seguros deberán ser suscritas a favor de EL CONTRATISTA y/o EL IRHE y entregadas a éste para su custodia.

DECIMO TERCERO:

El presente Contrato quedará resuelto administrativamente por cualquiera de las siguientes causales:

1. Disolución de EL CONTRATISTA, en los casos en que ésta deba producir la extinción del Contrato.
2. La formación de Concurso de Acreedores a EL CONTRATISTA, o su declaratoria de quiebra.
3. El incumplimiento del Contrato.

Cuando la causal de Resolución de este Contrato sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA, o de alguna de las mencionadas en esta Cláusula, EL IRHE quedará facultado de pleno derecho para resolverlo administrativamente, lo que acarreará a EL CONTRATISTA la pérdida total e inmediata de la Garantía de Cumplimiento y las retenciones habidas, a favor de EL IRHE.

**DECIMO
CUARTO:**

EL CONTRATISTA conviene en que los equipos y piezas de repuestos tendrán las características técnicas indicadas en la lista de materiales, precios y documentos complementarios (Anexo A), el cual forma parte de este Contrato.

**DECIMO
QUINTO:**

La cesión de los derechos que emanan de este Contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 54 del Código Fiscal de Panamá.

**DECIMO
SEXTO:**

EL CONTRATISTA adherirá a este documento timbres fiscales por un valor de OCHOCIENTOS OCHENTA BALBOAS CON 35/100 (B/.880.35) y un Timbre de Paz y Seguridad Social, los cuales serán anulados por EL IRHE, al momento de la firma del presente contrato.

**PARAGRAFO
TRANSITORIO:**

Una vez el Contrato reúna todas las aprobaciones y formalidades exigidas por la Ley Panameña. EL IRHE se lo comunicará por escrito a EL CONTRATISTA a partir de cuyo momento entrará en vigencia y efectividad.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la Ciudad de Panamá, a los 3 días, del mes de diciembre de Mil Novecientos Noventa y Uno (1991).

Por el IRHE
GONZALO CORDOBA C. Ph. D
Director General

Por el Contratista
RICARDO LINCE EHMAN
Representante Legal
Cédula No. 3-24-173

REFRENDADO POR

RUBEN DARIO CARLES
Contralor General de la República

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION
CONTRATO No. DG-120-91

(De 16 de diciembre de 1991)

SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO
DE JEEP CORTO; JEEP LARGO; PICK-UP SENCILLO; PICK-UP
DOBLE TRACCION; PICK-UP DOBLE CABINA DOBLE TRACCION.

Entre los suscritos a saber **GONZALO CORDOBA C.**, varón, panameño, mayor de edad, ingeniero, casado, vecino de esta Ciudad, con cédula de identidad personal Nº 6-27-923 en su calidad de Director General y Representante Legal del **INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE)**, debidamente autorizado para la firma de este Contrato mediante Resolución Nº 97-91 del 20 de agosto de 1991, expedida por la Junta Directiva por una parte, que en adelante se llamará **EL IRHE**; y por la otra a **RICARDO PEREZ MARTINIS**, varón, panameño, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal Nº 4-95-300 y vecino de esta Ciudad, en su calidad de Representante Legal de **RICARDO PEREZ, S. A.**, sociedad debidamente inscrita bajo las leyes panameñas en el Tomo 305, Folio 414, Asiento 68335 del Registro Público, Sección de Personas Mercantil y cuyas actividades están amparadas por la Licencia Comercial No. 22002 Clase B, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, celebramos un Contrato para el suministro, transporte y entrega en el Departamento de Mantenimiento de Equipo Rodante de jeep corto; jeep largo; pick-up sencillo; pick-up de doble tracción; pick-up doble cabina doble tracción, que corresponde al Pliego de cargos y Especificaciones de la Licitación Pública Nº 116-90, en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO:

EL CONTRATISTA se compromete a suministrar, transportar y entregar en el Departamento de Mantenimiento de Equipo Rodante, a favor de **EL IRHE**: jeep corto; jeep largo; pick-up sencillo; pick-up de doble tracción; pick-up doble cabina doble tracción con las características y eficiencias señaladas en el Anexo (A), de este Contrato y de acuerdo a su oferta presentada, por la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO BALBOAS CON 00/100**

SOLAMENTE (B/.830,548.00), con cargo a la Partida Presupuestaria No. 278.1.5.9.03.07.314 correspondiente a la cuenta Nº 3190.2007.

Los precios contratados son firmes y no están sujetos a escalamiento.

SEGUNDO: El orden de precedencia de los documentos del Contrato, en caso de contradicciones o discrepancias entre ellos, es el siguiente:

1. Este Contrato y sus Anexos.
2. Los Pliegos de Cargos y Especificaciones de la Licitación Pública Nº 116-90.
3. La oferta presentada por EL CONTRATISTA, junto con las cartas y documentos que complementan el alcance de la Licitación Pública Nº 116-90.

TERCERO: EL CONTRATISTA se compromete a efectuar el suministro a que se refiere este Contrato, de la siguiente manera: renglones 1 y 2 en 90 días calendario y renglones 3, 4 y 5 en 120 días calendario contados a partir de la entrada en vigencia del presente Contrato.

CUARTO: Tanto EL IRHE como EL CONTRATISTA estarán exentos del pago de los Impuestos de Importación e Impuestos de transferencia de Bienes Muebles (I.T.B.M.), para todos los materiales objeto de este Contrato, tomando en consideración que la adjudicación está amparada bajo el Convenio de Donación con el Gobierno de los Estados Unidos de América por medio de la Agencia Internacional para el Desarrollo (AID), Nº 525-0303, bajo la cual se encuentra amparada esta compra.

QUINTO: EL IRHE se reserva el derecho de ordenar pruebas o exámenes adicionales a lo especificado, de los vehículos que haya de suministrar EL CONTRATISTA, en cualquier tiempo y lugar. Los gastos en pruebas e inspecciones serán a cargo del propio IRHE, pero si los vehículos resultan de calidad inferior a la exigida en las especificaciones, ello será motivo para que EL IRHE rechace estos y exija el reemplazo de los mismos, sin que incurra por ello en gastos o en responsabilidad alguna.

SEXTO: EL CONTRATISTA garantiza los vehículos suministrados por el período de un (1) año adicional, contado a partir de la Aceptación Final por parte de EL IRHE. EL CONTRATISTA se obliga para con EL IRHE a reemplazar en los vehículos, con materiales, piezas o componentes nuevos, aquellos que resulten deficientes o defectuosos y a someterlos a la prueba de aceptación por parte de EL IRHE.

En este caso, todo los gastos en que se incurra serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

SEPTIMO: Los pagos que tenga que hacer EL IRHE a EL CONTRATISTA, por el suministro objeto de este Contrato, se efectuarán: 100% a los treinta (30) días después de recibido conforme los vehículos y presentada la cuenta.

OCTAVO: Por cada día calendario de atraso en la entrega de los vehículos, contados a partir de la fecha de recibo del Contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL IRHE la suma del uno por ciento (1%) sobre el total adjudicado dividido entre 30, en concepto de liquidación de daños, por los perjuicios ocasionados por este atraso. La cantidad total de la liquidación de daños será descontada de los pagos que deberá efectuar EL IRHE a EL CONTRATISTA.

NOVENO:

Para responder por todas y cada una de las cláusulas y obligaciones asumidas en este Contrato y garantizarias, EL CONTRATISTA presenta la Garantía de Cumplimiento Nº _____ a favor de EL IRHE, por la suma de DOSCIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 (B/.207,637.00) de la Cía. de Seguros Chagres, S.A. expedida el _____ de agosto de 1991 que representa el veinticinco por ciento (25%) del valor total de este Contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la Garantía de Cumplimiento hasta la entrega y aceptación final de los vehículos. Una vez que estos hayan sido aceptados por EL IRHE, la Garantía de Cumplimiento se reducirá al diez por ciento (10%) y tendrá validez por un (1) año adicional.

DECIMO:

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, leyes, decretos de gabinete, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para EL IRHE.

DECIMO PRIMERO:

EL CONTRATISTA exonera y libera expresa y totalmente a EL IRHE respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

DECIMO SEGUNDO:

El presente Contrato quedará resuelto administrativamente por cualquiera de las siguientes causales:

1. Disolución de EL CONTRATISTA, en los casos en que ésta deba producir la extinción del Contrato.
2. La formación de Concurso de Acreedores a EL CONTRATISTA, o su declaratoria de quiebra.
3. El incumplimiento del Contrato.
4. La incapacidad financiera de EL CONTRATISTA.

Cuando la causal de Resolución de este Contrato sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA, o de alguna de las mencionadas en esta Cláusula, EL IRHE quedará facultado de pleno derecho para resolverlo administrativamente, lo que acarreará a EL CONTRATISTA la pérdida total e inmediata de la Garantía de Cumplimiento y las retenciones habidas, a favor de EL IRHE.

DECIMO TERCERO:

EL CONTRATISTA conviene en que los vehículos tendrán las características técnicas indicadas en la lista de materiales, precios y documentos complementarios (Anexo A), el cual forma parte de este Contrato.

DECIMO CUARTO:

La cesión de los derechos que emanan de este Contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 54 del Código Fiscal de Panamá.

DECIMO QUINTO:

EL CONTRATISTA adherirá a este documento timbres fiscales por un valor de OCHOCIENTOS TREINTA BALBOAS CON 60/100 (B/.830.60) y un timbre de Paz y Seguridad Social, los cuales serán anulados por EL IRHE, al momento de la firma del presente Contrato.

PARÁGRAFO TRANSITORIO: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que cuente con todas las aprobaciones y formalidades de la Ley Panameña para los Contratos. En consecuencia, todos los plazos establecidos en el presente Contrato, empezarán a contarse a partir de la fecha de las antes referidas aprobaciones, la cual será notificada por EL IRHE a EL CONTRATISTA, por escrito.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la Ciudad de Panamá, a los 16 días, del mes de diciembre de Mil Novecientos Noventa y Uno (1991).

Por el IRHE
GONZALO CORDOBA C. Ph. D
 Director General

Por el Contratista
RICARDO PEREZ MARTINIS
 Representante Legal
 Cédula No. 4-95-300

REFRENDADO POR
RUBEN DARIO CARLES
 Contralor General de la República

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

A N E X O A

Forma 812-9

PROVEEDOR:	RICARDO PEREZ, S.A.	Página <u> 1 </u> de <u> 1 </u> Páginas
REFERENCIA:	SUMINISTROS TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO DE JEEP CORTO, JEEP LARGO, PICK-UP SENCILLO PICK-UP DOBLE TRACCION; PICK-UP DOBLE CABINA DOBLE TRACCION.	
CONTRATO DE:	LICITACION PUBLICA No. 116-90	
REGLON(ES):	Nos. 1, 2, 3, 4 y 5	

SENCION	CANTIDAD	UNIDAD	CODIGO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCION
1	15	c.u	-	B/.13,073.00	B/.206,095.00	Jeep Corto. (Especificación J-DT-BC-790) Toyota Land Crusier 1992, a Diesel Capota dura, modelo PZJ 70LV-KR
2	14	c.u	-	16,281.00	228,018.00	Jeep Largo (Especificación J-DT-BL-790) Toyota Land Crusier 1992, a Diesel Capota Dura, modelo HZU75LV-KR
3	5	c.u	-	8,373.00	41,865.00	Pick-Up Sencillo (Especificación PU-TS CS-790) Toyota Hi-Lux 1992, a gasolina modelo N85L-1 MRS
4	9	c.u	-	11,787.00	106,083.00	Pick-Up Doble tracción (Especificación PU-DT-D -790) Toyota Hi-Lux 1992 a Diesel, Modelo LNI06L-TRMRS.
5	19	c.u	-	12,973.00	246,487.00	Pick-Up- doble Cabina, doble tracción (Especificación PU-DT-EC-790) Toyota Hi-Lux 1992, a gasolina modelo N106L PRMRS. CASA PRODUCTORA: Toyota Motor Corp. PAIS JAPON LUGAR DE ENTREGA: Taller de Mant. de Equipo Rodante IRHE San Fco.

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION
CONTRATO No. DG-128-91

(De 27 de diciembre de 1991)

SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO, DE
MATERIALES Y EQUIPOS PARA LA OPERACION Y MANTENI-
MIENTO DE LOS SISTEMAS DE DISTRIBUCION ELECTRICA DEL IRHE.

Entre los suscritos a saber GONZALO CORDOBA C., varón, panameño, mayor de edad, ingeniero, casado, vecino de esta Ciudad, con cédula de identidad personal Nº 6-27-923 en su calidad de Director General y Representante Legal del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), debidamente autorizado para la firma de este Contrato mediante Resolución Nº.125-91 del 26 de septiembre de 1991, expedida por la Junta Directiva, por una parte, que en adelante se llamará EL IRHE; y por la otra ERDULFO CHANG, varón, panameño, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal Nº.3-27-309 y vecino de esta Ciudad, en su calidad de Representante Legal de SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A., sociedad debidamente inscrita bajo las leyes panameñas en el Tomo 826, Folio 433, Asiento 100292A, del Registro Público, Sección de Personas Mercantil y cuyas actividades están amparadas por la Licencia Comercial Nº.2749, Clase B, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, celebramos un Contrato para el suministro, transporte y entrega en el Sitio, de Materiales y Equipos para la operación y mantenimiento de los Sistemas de Distribución Eléctrica del IRHE, que corresponden al Pliego de Cargos y Especificaciones de la Licitación Pública Nº.151-91 Renglón No.1 en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO:

EL CONTRATISTA se compromete a suministrar, transportar y entregar en el Sitio, a favor de EL I.R.H.E., los materiales y equipos con las características y eficiencias señaladas en el Pliego de Cargos y Especificaciones de la Licitación Pública No.151-91 Renglón No.1 y de acuerdo a su oferta presentada por la suma de SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN BALBOAS con 70/100 solamente (B/.62,251.70) con cargo a la Partida Presupuestaria Nº.2.78.1.3.9.01.04.259 correspondiente a la cuenta Nº.3160.2502.

Los precios contratados son firmes y no están sujetos a escalamiento.

SEGUNDO:

El orden de precedencia de los documentos del Contrato, en caso de contradicciones o discrepancias, entre ellos, es el siguiente:

1. Este Contrato y sus Anexos.
2. Los Pliegos de Cargos y Especificaciones de la Licitación Pública No. 151-91.
3. La oferta presentada por EL CONTRATISTA, junto con las cartas y documentos que complementen el alcance de la Licitación Pública No.151-91.

TERCERO:

EL CONTRATISTA se compromete a efectuar el suministro a que se refiere este Contrato de la siguiente manera: 120 días calendario después de recibido formalizado el Contrato respectivo.

CUARTO:

Tanto EL IRHE como EL CONTRATISTA estarán exentos del pago de los Impuestos de Importación e Impuestos de Transferencia de Bienes Muebles (ITBM), para todos los materiales, objeto de este Contrato, según lo establece el Convenio de Donación con el Gobierno de los Estados Unidos de América por medio de la Agencia Internacional para el Desarrollo (A.I.D.), No.525-0303, bajo el cual se encuentra amparada esta compra.

QUINTO:

EL IRHE se reserva el derecho de ordenar pruebas o exámenes adicionales a lo especificado, de los materiales y equipos que haya de suministrar EL CONTRATISTA, en cualquier tiempo y lugar. Los gastos en pruebas e inspecciones serán a cargo del propio IRHE, pero si los material y equipos resultan de calidad inferior a la exigida en las especificaciones, ello será motivo para que EL IRHE rechace los mismos y exija el reemplazo de éstos, sin que incurra por ello en gastos o en responsabilidad alguna.

SEXTO:

EL CONTRATISTA garantiza los materiales y equipos suministrados, por el período de un (1) año adicional, contado a partir de la Aceptación Final por parte de EL IRHE. EL CONTRATISTA se obliga para con EL IRHE a reemplazar con materiales y equipos nuevos, aquellos que resulten deficientes o defectuosos y a someterlos a las pruebas de aceptación por parte de EL IRHE. En este caso, todos los gastos en que se incurra serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

SEPTIMO:

Los pagos que tenga que hacer EL IRHE a EL CONTRATISTA por el suministro objeto de este Contrato, serán: 100% 30 días después de recibido conforme el material por parte de EL IRHE y presentada la cuenta.

OCTAVO:

Por cada día calendario de atraso en la entrega de los materiales y equipos, contado a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL IRHE la suma de un décimo por ciento (0.1%) del valor del Contrato, en concepto de liquidación de daños, por los perjuicios ocasionados por este atraso. La cantidad total de la liquidación de daños no excederá del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y la misma será descontada de los pagos que deberá efectuar EL IRHE a EL CONTRATISTA. En todo caso no se considerará una morosidad en la entrega, si ésta no es mayor de quince (15) días calendario.

NOVENO:

Para responder por todas y cada una de las cláusulas y obligaciones asumidas en este Contrato y garantizarlas, EL CONTRATISTA presenta la Garantía de Cumplimiento Nº.81P03567 a favor de EL IRHE y de La Contraloría General de la República, por la suma de

QUINCE MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS CON 92/100 solamente (B/.15,562.92) de Compañía Panameña de Seguros, S.A., expedida el 28 de octubre de 1991, que representa el veinticinco (25%) por ciento del valor total de este Contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la Garantía de Cumplimiento hasta la entrega y aceptación final de los materiales y equipos. Una vez que estos hayan sido aceptados por EL IRHE, la Garantía de Cumplimiento se reducirá al diez por ciento (10%) y tendrá validez por un (1) año adicional.

DECIMO:

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos leyes, decretos de gabinete, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para EL IRHE.

DECIMO
PRIMERO:

EL CONTRATISTA exonera y libera expresa y totalmente a EL IRHE respecto a terceros, de toda responsabilidad, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

DECIMO
SEGUNDO:

EL CONTRATISTA asegurará contra todo riesgo los materiales y equipos durante el transporte marítimo, aéreo y/o terrestre hasta su descarga en el lugar de entrega, por una suma no menor del Cien por ciento (100%) del valor total de la entrega. Estas pólizas de seguros deberán ser suscritas a favor de EL IRHE y entregadas a éste para su custodia.

DECIMO
TERCERO:

El presente contrato quedará resuelto Administrativamente por cualquiera de las siguientes causas:

1. Disolución de EL CONTRATISTA, en los casos en que ésta deba producir la extinción del Contrato.
2. La formación de Concurso de Acreedores a EL CONTRATISTA, o su declaratoria de quiebra.
3. El incumplimiento del Contrato.

Cuando la causal de Resolución de este Contrato sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA, o de alguna de las mencionadas en esta Cláusula, EL IRHE quedará facultado de pleno derecho para resolverlo administrativamente, lo que acarreará a EL CONTRATISTA la pérdida total e inmediata de la Garantía de Cumplimiento y las retenciones habidas, a favor de EL IRHE.

DECIMO
CUARTO:

EL CONTRATISTA conviene en que los materiales y equipos tendrán las características técnicas indicadas en la lista de materiales y precios y documentos complementarios (Anexo A), el cual forma parte de este Contrato.

DECIMO
QUINTO:

La cesión de los derechos que emanan de este Contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 54 del Código Fiscal de Panamá.

DECIMO
SEXTO:

EL CONTRATISTA adherirá a este documento timbres fiscales por un valor de SESENTA Y DOS BALBOAS con 30/100 solamente (B/.62.30) y un timbre de Paz y Seguridad Social, los cuales serán anulados por EL IRHE, al momento de la firma del presente Contrato.

PARAGRAFO
TRANSITORIO:

El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad a partir de la fecha en que el IRHE le notifique por escrito a EL CONTRATISTA, que dicho Contrato cuenta con todas las aprobaciones y formalidades de la Ley Panameña.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la Ciudad de Panamá, a los 27 días, del mes de diciembre de Mil Novecientos Noventa y Uno (1991).

Por el IRHE
GONZALO CORDOBA C. Ph. D
Director General
Por el Contratista
ERDULFO CHANG
Representante Legal
Cédula No. 3-27-309

REFRENDADO POR

RUBEN DARIO CARLES
Contralor General de la República

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

A N E X O A

Forma 812-9

PROVEEDOR:	SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A.	Página 1 de 2	Páginas
REFERENCIA:	LICITACION PUBLICA No.151-91		
CONTRATO DE:	SUMINISTROS, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA LA OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE DISTRIBUCION ELECTRICA DEL IRHE.		
REGLON(ES):	No.1		

REGLON	CANTIDAD	UNIDAD	CODIGO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCION
1.1	19	c.u		B/. 2,445.30	B/.46,460.70	S&C Omni-Rupter Switch, catalog number 147412-SP, three-pole side-break integer style with steel bases, upright mounting, ED-701, with porcelain station post insulators, 14.4 KV nominal, 17 KV maximum, 110 Kv BIL, 600A continuous, 40,000A momentary, RMS, including 6 connectors catalog number 4739.
1.2	1	c.u		B/.11,696.00	B/.11,696.00	Seeco Catalog No.3G04606-EN 3-way, 46 KV, 600 AMP. Phase- over-phase airbreak switch with : -Copper live parts -arcing horns -(12) TR-214 gray porcelain insulators -(3) 6061-T6 welded aluminum frames -galvanized steel control mechanism with swing handle -grounding straps
1.3	3	c.u		B/. 1,365.00	B/. 4,095.00	Cuchilla By-Pass regulador 600 Amp, 38 KV IRHE 91-30A y/O 91-61. Voltage regulator By Pass Switch H2-65 38 KV, 600 Amp, 200 KV BIL, with 3'

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

A N E X O A

Forma 812-9

PROVEEDOR:	SUMINISTROS INDUSTRIALES, S.A.	Página <u>2</u> de <u>2</u> Páginas
REFERENCIA:	LICITACION PUBLICA No.151-91	
CONTRATO DE:	SUMINISTROS, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO DE MATERIALES Y EQUIPOS PARA LA OPERACION Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE DISTRIBUCION ELECTRICA DEL IRHE	
RENGLON(ES):	No.1	

RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD	CODIGO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCION
						BC Nema TR205 station post insulators with timed Nema 2-Hole terminal pads, with snapthory to interrupt magneting current, includes 4 #230026 paralell groove terminal connectors No.6 solid to 500 MCM conductor KEARNEY CAT. 125853-10
LUGAR DE ENTREGA:		ALMACEN DEL IRHE EN RIO HATO				

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONTRATO No. DG-131-91

(De 31 de diciembre de 1991)

SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO
DE CABLES SUBTERRANEOS

Entre los suscritos a saber GONZALO CORDOBA C., varón, panameño, mayor de edad, ingeniero, casado, vecino de esta Ciudad, con cédula de identidad personal Nº 6-27-923 en su calidad de Director General y Representante Legal del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), debidamente autorizado para la firma de este Contrato mediante Resolución Nº. 128-91 del 26 de septiembre de 1991, expedida por la Junta Directiva, por una parte, que en adelante se llamará EL IRHE; y por la otra JAVIER ROMERO, varón, panameño, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal Nº 4-46-371 y vecino de esta Ciudad, en su calidad de Representante Legal de LICITACIONES, S.A, sociedad debidamente inscrita bajo las leyes panameñas en el Rollo 21211, Imagen 0061, Ficha 190931, del Registro Público, Sección de Personas Mercantil y cuyas actividades están amparadas por la Licencia Comercial Nº. 33692, Clase B, como Agente y Representante en Panamá de la firma extranjera CONDUTRADE INTERNATIONAL, S.A., de C.V. con domicilio en México, D.F., Cervantes Saavedra Nº255 quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, celebramos un Contrato para el suministro, transporte y entrega en el sitio de cables subterráneos, que corresponden al Pliego de Cargos y Especificaciones de la Licitación Pública Nº 138-91 Renglón Nº1, en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar, transportar y descargar en el sitio cables subterráneos, a favor de EL I.R.H.E., con las características y eficiencias señaladas en el Anexo A, de este Contrato y de acuerdo a su oferta presentada por la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00 /100 solamente (B/.146,850.00) con cargo a la Partida Presupues-

taria Nº 2.78.0.1.0.02.03.255 correspondiente a las cuentas Nº1154.1800 y 1154.1100.

Los precios contratados son firmes y no están sujetos a escalamiento.

SEGUNDO: El orden de precedencia de los documentos del Contrato, en caso de contradicciones o discrepancias, entre ellos, es el siguiente:

1. Este Contrato y sus Anexos.
2. Los Pliegos de Cargos y Especificaciones de la Licitación Pública No. 138-91.
3. La oferta presentada por EL CONTRATISTA, junto con las cartas y documentos que complementan el alcance de la Licitación Pública No. 138-91.

TERCERO: EL CONTRATISTA se compromete a efectuar el suministro a que se refiere este Contrato, de la siguiente manera: en 90 días calendario contados a partir de la entrada en vigencia del presente Contrato.

CUARTO: EL IRHE cancelará los Impuestos de Importación, Tasas o Impuestos Consulares e Impuestos de Transferencia de Bienes Muebles (5%) al Ministerio de Hacienda y Tesoro, para todo los materiales y/o equipos correspondientes a este Contrato, que le sean solicitados por EL CONTRATISTA.

QUINTO: EL IRHE se reserva el derecho de ordenar pruebas o exámenes adicionales a lo especificado, de los materiales y/o equipos que haya de suministrar EL CONTRATISTA, en cualquier tiempo y lugar. Los gastos en prueba e inspecciones serán a cargo del propio IRHE, pero si los materiales y/o equipos resultan de calidad inferior a la exigida en las especificaciones, ello será motivo para que EL IRHE rechace los mismos y exija el reemplazo de éstos, sin que incurra por ello en gastos o en responsabilidad alguna.

SEXTO: EL CONTRATISTA garantiza los materiales y/o equipos suministrados por el período de un (1) año adicional, contado a partir de la Aceptación Final por parte de EL IRHE. EL CONTRATISTA se obliga para con EL IRHE a reemplazar con material y/o equipos nuevos, aquellos que resulten deficientes o defectuosos y a someterlos a las pruebas de aceptación por parte de EL IRHE.

En este caso, todo los gastos en que se incurra serán por cuenta de EL CONTRATISTA.

SEPTIMO: Los pagos que tenga que hacer EL IRHE a EL CONTRATISTA por el suministro objeto de este Contrato, se efectuarán de la manera siguiente :

Mediante Carta de Crédito Transferible y pagadera así:

40% del valor de la entrega, a los 30 días después de recibido conforme el material y presentada la cuenta.

60% del valor de la entrega, a los 60 días después de recibido conforme el material.

OCTAVO: Por cada día calendario de atraso en la entrega de los materiales y/o equipos, contado a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato, EL CONTRATISTA pagará

a EL IRHE la suma de un décimo por ciento (0.1%) del valor del Contrato, en concepto de liquidación de daños, por los perjuicios ocasionados por este atraso. La cantidad total de la liquidación de daños no excederá del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y la misma será descontada de los pagos que deberá efectuar EL IRHE a EL CONTRATISTA. En todo caso no se considerará una morosidad en la entrega, si ésta no es mayor de quince (15) días.

NOVENO: Para responder por todas y cada una de las cláusulas y obligaciones asumidas en este Contrato y garantizarlas, EL CONTRATISTA presenta la Fianza de Cumplimiento Nº. GC-2001 a favor de EL IRHE y de la Contraloría General de la República, por la suma de TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOCE Balboas con 50/100 solamente (B/.36,712.50) de la Compañía AFIANZADORA Y REAFIANZADORA IBEROAMERICANA, S.A., expedida el 19 de noviembre de 1991, que representa el veinticinco (25%) por ciento del valor total de este Contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la Fianza de Cumplimiento hasta la entrega y aceptación final de los materiales y/o equipos. Una vez que estos hayan sido aceptados por EL IRHE, la Fianza de Cumplimiento se reducirá al diez por ciento (10%) y tendrá validez por un (1) año adicional.

DECIMO: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, leyes, decretos de gabinete, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para EL IRHE.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA exonera y libera expresa y totalmente a EL IRHE respecto a terceros, de toda responsabilidad, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

DECIMO SEGUNDO: EL CONTRATISTA asegurará contra todo riesgo los materiales y/o equipos durante el transporte marítimo, aéreo y/o terrestre hasta su descarga en el lugar de entrega, por una suma no menor del cien por ciento (100%) del valor total de la entrega. Estas pólizas de seguros deberán ser suscritas a favor de EL IRHE y entregadas a éste para su custodia.

DECIMO TERCERO: El presente contrato quedará resuelto Administrativamente por cualquiera de las siguientes causales:

1. Disolución de EL CONTRATISTA, en los casos en que ésta deba producir la extinción del Contrato.
2. La formación de Concurso de Acreedores a EL CONTRATISTA, o su declaratoria de quiebra.
3. El incumplimiento del Contrato.

Cuando la causal de Resolución de este Contrato sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que asuma EL CONTRATISTA, o de alguna de las mencionadas en esta Cláusula, EL IRHE quedará facultado de pleno derecho para resolverlo administrativamente, lo que acarreará a EL CONTRATISTA la pérdida total e inmediata de la Fianza de Cumplimiento y las retenciones habidas, a favor de EL IRHE.

DECIMO CUARTO: EL CONTRATISTA conviene en que los materiales tendrán las características técnicas indicadas en la lista de materiales y precios y documentos complementarios (Anexo A), el cual forma parte de este Contrato.

DECIMO QUINTO: La cesión de los derechos que emanan de este Contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 54 del Código Fiscal de Panamá.

DECIMO SEXTO: EL CONTRATISTA adherirá a este documento timbres fiscales por un valor de CIENTO CUARENTA Y SEIS BALBOAS CON 90/100 solamente (B/.146.90) y un timbre de Paz y Seguridad Social, los cuales serán anulados por EL IRHE, al momento de la firma del presente Contrato.

PARAGRAFO TRANSITORIO: El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que el IRHE le notifique por escrito a EL CONTRATISTA, que dicho Contrato cuenta con todas las aprobaciones y formalidades de la Ley Panameña.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la Ciudad de Panamá, a los 31 días, del mes de diciembre de Mil Novecientos Noventa y Uno (1991).

Por el IRHE
GONZALO CORDOBA C. Ph. D

Director General
Por el Contratista
JAVIER ROMERO
Representante Legal
Cédula No. 4-46-371

REFRENDADO POR

RUBEN DARIO CARLES
Contralor General de la República

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

A N E X O A

Forma 812-9

PROVEEDOR: LICITACIONES, S.A.

Página 1 de 2 Páginas

REFERENCIA: LICITACION PUBLICA No. 138-91

CONTRATO DE: SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO DE CABLES SUBTERRANEOS Y MATERIALES DE EMPALMES SUBTERRANEOS

REGLON(ES): R-1

REGLON	CANTIDAD	UNIDAD	CODIGO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCION
1						CABLES SUBTERRANEOS
1.1	20,000	metros		3.79	\$5,600.00	CABLE DE POTENCIA (VULCANEL) 1/ Conductor de 2 AWG Cobre suave comprimido con pantalla semiconductor sobre el conductor 0.175" de aislamiento de XLPE de 15 KV URD.
1.2	5,000	metros		13.51	67,550.00	CABLE DE POTENCIA (VULCANEL) 1/Conductor 500 KCM Cobre suave comprimido con pantalla semiconductor sobre el conductor 0.175" de aislamiento de XLP pantalla semiconductor .004 de pantalla electrostatica de cintas de cobre suave 0.090 de cubierta exterior de PVC-PR 15 KV Norma IPCBA S-66-524
1.3	2,000	metros		1.75	3,500.00	CABLE DE POTENCIA (VULCANEL) 1/Conductor 6 AWG Cobre suave comprimido con pantalla semiconductor sobre el conductor 0.090" de aislamiento de XLP pantalla semiconductor .004 de pantalla electrostatica de cintas de cobre suave 0.060 de cubierta exterior de PVC-PR 15 KV Norma IPCBA S-66-524
				Total	B/.146,950.00	

Los precios contratados son firmes y no están sujetos a escalamiento.

SEGUNDO:

El orden de precedencia de los documentos del Contrato, en caso de contradicciones o discrepancias entre ellos, es el siguiente:

1. Este Contrato y sus Anexos.
2. Los Pliegos de Cargos y Especificaciones de la Licitación Pública Nº 155-91.
3. La oferta presentada por **EL CONTRATISTA**, junto con las cartas y documentos que complementan el alcance de la Licitación Pública No.155-91.

TERCERO:

EL CONTRATISTA se compromete a efectuar el suministro a que se refiere este Contrato así: 90 días calendario contados a partir de la entrada en vigencia del presente Contrato.

CUARTO:

Tanto **EL IRHE** como **EL CONTRATISTA** estarán exentos del pago de los Impuestos de Importación e Impuestos de Transferencia de Bienes Muebles (ITBM), para todos los materiales, objeto de este Contrato, según lo establece el Convenio de Donación con el Gobierno de los Estados Unidos de América por medio de la Agencia Internacional para el Desarrollo (A.I.D.), No.525-0203, bajo el cual se encuentra amparada esta compra.

QUINTO:

EL IRHE se reserva el derecho de ordenar pruebas o exámenes adicionales a lo especificado, de los materiales y/o equipos que haya de suministrar **EL CONTRATISTA**, en cualquier tiempo y lugar. Los gastos en pruebas e inspecciones serán a cargo del propio **IRHE**, pero si los materiales y/o equipos resultan de calidad inferior a la exigida en las especificaciones, ello será motivo para que **EL IRHE** rechace los mismos y exija el reemplazo de estos, sin que incurra por ello en gastos o en responsabilidad alguna.

SEXTO:

EL CONTRATISTA garantiza los materiales y/o equipos suministrado por el término de un (1) año adicional, contado a partir de la Aceptación Final por parte de **EL IRHE**. **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL IRHE** a reemplazar con materiales y/o equipos nuevos, aquellos que resulten deficientes o defectuosos y a someterlos a las pruebas de aceptación por parte de **EL IRHE**.

En este caso, todos los gastos en que se incurra serán por cuenta de **EL CONTRATISTA**.

SEPTIMO:

Los pagos que tenga que hacer **EL IRHE** a **EL CONTRATISTA** por el suministro objeto de este Contrato, se efectuarán de la manera siguiente: 100% 30 días después de recibido conforme el material por parte del **IRHE** y presentada la cuenta.

OCTAVO:

Por cada día calendario de atraso en la entrega de los materiales y/o equipos, contado a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a **EL IRHE** la suma de un décimo por ciento (0.1%) del valor del Contrato, en concepto de liquidación de daños, por los perjuicios ocasionados por este atraso. La cantidad total de la liquidación de daños no excederá del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y la misma será descontada de los pagos que deberá efectuar **EL IRHE** a **EL CONTRATISTA**. En todo caso no se considerará una morosidad en la entrega, si está no es mayor de quince (15) días calendario.

NOVENO:

Para responder por todas y cada una de las cláusulas y obligaciones asumidas en este Contrato y garantizarlas, **EL CONTRATISTA** presenta la Garantía de Cumplimiento Nº FGC-15-012173.1, expedida por la Cía **ASEGURADORA MUNDIAL DE PANAMA, S.A.**, el día 18 de noviembre de 1991 a favor de **EL IRHE**, y de la Contraloría General de la República, por la suma de **VEINTISEIS MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE BALBOAS CON 38/100 (B/.26,149.38)**, que representa el veinticinco (25%) por ciento del valor total de este Contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la Garantía de Cumplimiento hasta la entrega y aceptación final de los materiales y/o equipos. Una vez que éstos hayan sido aceptados por **EL IRHE**, la Garantía de Cumplimiento se reducirá al diez por ciento (10%) y tendrá validez por un (1) año adicional.

DECIMO:

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, leyes, decretos de gabinete, ordenanzas provinciales, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan, sin ningún costo adicional para **EL IRHE**.

DECIMO PRIMERO:

EL CONTRATISTA exonera y libera expresa y totalmente a **EL IRHE** respecto a terceros, de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato.

DECIMO SEGUNDO:

EL CONTRATISTA asegurará contra todo riesgo los materiales y/o equipos durante el transporte marítimo, aéreo y/o terrestre hasta su descarga en el lugar de entrega, por una suma no menor del cien por ciento (100%) del valor total de las entregas. Estas pólizas de seguros deberán ser suscritas a favor de **EL IRHE** y entregadas a éste para su custodia.

DECIMO TERCERO:

El presente Contrato quedará resuelto administrativamente por cualquiera de las siguientes causales:

1. Disolución de **EL CONTRATISTA**, en los casos en que ésta deba producir la extinción del Contrato.
2. La formación de Concurso de Acreedores a **EL CONTRATISTA**, o su declaratoria de quiebra.
3. El incumplimiento del Contrato.

Cuando la causal de Resolución de este Contrato sea la falta de cumplimiento de alguna de las obligaciones que asume **EL CONTRATISTA**, o de alguna de las mencionadas en esta Cláusula, **EL IRHE** quedará facultado de pleno derecho para resolverlo administrativamente, lo que acarreará a **EL CONTRATISTA** la pérdida total e inmediata de la Garantía de Cumplimiento y las retenciones habidas, a favor de **EL IRHE**.

DECIMO CUARTO:

EL CONTRATISTA conviene en que los materiales y/o equipos tendrán las características técnicas indicadas en la lista de materiales y precios y documentos complementarios (Anexo A) el cual forma parte de este Contrato.

DECIMO La cesión de los derechos que emanan de este Contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 54 del Código Fiscal de Panamá.

QUINTO:

DECIMO EL CONTRATISTA adherirá a este documento timbres fiscales por un valor de CIENTO CUATRO CON 60/100 (B/.104.60) y un Timbre de Paz y Seguridad, los cuales serán anulados por EL IRHE, al momento de la firma del presente Contrato.

SEXTO:

PARAGRAFO El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que el IRHE le notifique por escrito a EL CONTRATISTA, que dicho Contrato cuenta con todas las aprobaciones y formalidades de la Ley Panameña.

TRANSITORIO:

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la Ciudad de Panamá, a los 2 días, del mes de enero de Mil Novecientos Noventa y dos (1992).

Por el IRHE
GONZALO CORDOBA C. Ph. D
Director General

Por el Contratista
CARLOS M. MATA V.
Representante Legal
Cédula No. 8 - 154- 174

REFRENDADO POR
RUBEN DARIO CARLES
Contralor General de la República

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

A N E X O A

Forma 812-9

PROVEEDOR: MODERNA, S.A.

Página ___ de ___ Páginas

REFERENCIA: LICITACION PUBLICA No.155-91

CONTRATO DE: SUMINISTRO, TRANSPORTE Y ENTREGA EN EL SITIO DE MATERIALES DE DISTRIBUCION

RENGLON(ES): No.4

RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD	CODIGO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCION
4						
4.1	15,000	c.u	B/.	0.53	B/. 7,950.00	CONECTORES Y GRAPA REMATE - Conector forma 6 para conductores 1/0 A 6 1/0 Burndy Cat. No.YC26U26.
4.2	5,350	c.u		0.26	1,391.00	Conector compresión para fase 6AL a 8 CU. Burndy Cat. ES4W6W.
4.3	5,350	c.u		0.33	1,765.50	Conector compresión neutro 6AL a 8 CU. Burndy Cat. No.YSU4W6W.
4.4	7,300	c.u		0.26	1,898.00	Conector compresión para fase 4AL a 6 CU Burndy ES2W4W.
4.5	3,650	c.u		0.82	2,993.00	Conector compresión neutro 4AL a 6CU. Burndy Cat. No.YSU2W4W.
4.6	6,000	c.u		0.73	4,380.00	Conector tipo C para cable 6-6CU SOL/ TRENZ. Burndy Cat. YC406.
4.7	1,000	c.u		0.64	640.00	Conector tipo C para cable 2-2CU SOL/ TRENZ. Burndy Cat. YC202.
4.8	15,000	c.u		0.36	5,400.00	Conector Alumbrado público conduc. 1/0 a 14. Burndy YPC26R5U CRIMP77.
4.9	19,000	c.u		2.52	7,880.00	Grapa remate tipo cuña acometida 2 A 6AL Reliable Cat. 7195F.
4.10	6,000	c.u		5.00	30,000.00	Espeziador plástico de líneas secundaria. Hendrix wire Cat SS-400.
LUGAR	DE ENTREGA:	ALMACEN DE IRHE EN CARRASQUILLA.				

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

CONTRATO No. DG-06 -92

(De 22 de enero de 1992)

CONFECCION Y SUMINISTRO DE:UNIFORMES MASCULINOS

Entre los suscritos a saber GONZALO CORDOBA C. varón, panameño, mayor de edad, ingeniero, casado, vecino de esta Ciudad, con cédula de identidad personal Nº 6-27-923, en su calidad de Director General y Representante Legal del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), debidamente autorizado para la firma de este Contrato mediante Resolución Nº 190-91 del 17 de diciembre de 1991, expedida por la Junta Directiva por una parte, que en adelante se llamará EL IRHE; y por la otra EDGAR ORILLAC, varón, panameño mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal Nº 8-229-2321 y vecino de esta Ciudad, en su calidad de Representante Legal de DISTRIBUIDORA GALAPAGO, S. A., sociedad debidamente inscrita bajo las leyes panameñas en el Tomo 14033, Folio 0012 Asiento 136824, de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, y cuyas actividades están amparadas por la Licencia Comercial Nº 26428 Clase B, quien adelante se llamará EL CONTRATISTA, celebramos un Contrato para el suministro, transporte y entrega en el Almacén del IRHE en Carrasquilla, de uniformes masculinos (Suéteres) que corresponden al Pliego de Cargos y Especificaciones de la Licitación Pública Nº 121-91, Renglón No. 3 en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO:

EL CONTRATISTA se compromete a suministrar, transportar y entregar en el Almacén del IRHE en Carrasquilla, uniformes masculinos (Suéteres) con las características y eficiencias señaladas en el Anexo A de este Contrato y de acuerdo a su oferta presentada, por la suma de CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO BALBOAS CON 31/100 (B/.53,278.31) con cargo a la Partida Presupuestaria Nº 2.78.0.1.0.02.02.214 correspondiente a la cuenta Nº 5191.2103.

Los precios contratados son firmes y no están sujetos a escalamiento.

SEGUNDO:

El orden de precedencia de los documentos del Contrato, en caso de contradicciones o discrepancias entre ellos, es el siguiente:

1. Este Contrato y sus Anexos.
2. Los Pliegos de Cargos y Especificaciones de la Licitación Pública Nº 121-91.
3. La oferta presentada por EL CONTRATISTA, junto con las cartas y documentos que complementan el alcance de la Licitación Pública No.121-91.

TERCERO:

EL CONTRATISTA se compromete a efectuar el suministro a que se refiere este Contrato en un plazo no mayor de 150 días calendario contados a partir de la entrada en vigencia del presente Contrato.

CUARTO:

Los pagos que tenga que hacer EL IRHE a EL CONTRATISTA por el suministro objeto de este Contrato, se efectuarán de la manera siguientes:

80% 30 días después del recibido conforme de cada entrega y presentada la cuenta.

20% 30 días después del recibido conforme la totalidad de los uniformes y presentada la cuenta.

QUINTO:

Por cada día calendario de atraso en la entrega de los materiales y/o equipos, contado a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL IRHE la suma de un décimo por ciento (0.1%) del valor del Contrato, en concepto de liquidación de daños, por los perjuicios ocasionados por este atraso. La cantidad total de la liquidación de daños no excederá del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y la misma será descontada de los pagos que deberá efectuar EL IRHE a EL CONTRATISTA. En todo caso no se considerará una morosidad en la entrega, si está no es mayor de quince (15) días calendario.

SEXTO:

Para responder por todas y cada una de las cláusulas y obligaciones asumidas en este Contrato y garantizarlas, EL CONTRATISTA presenta la Garantía de Cumplimiento No.04-01-585900, expedida por la CIA NACIONAL DE SEGUROS, S.A. el día 30 de diciembre de 1992 a favor del EL IRHE, y de la Contraloría General de la República por la suma de TRECE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE BALBOAS CON 58/100 (B/.13,319.58) que representa el veinticinco (25%) por ciento del valor total de este Contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la Garantía de Cumplimiento hasta la entrega y aceptación final de los materiales y/o equipos. Una vez que éstos hayan sido aceptados por EL IRHE, la Garantía de Cumplimiento se reducirá al diez por ciento (10%) y tendrá validez por un (1) año adicional.

SEPTIMO:

El presente Contrato quedará resuelto administrativamente por cualquiera de las siguientes causales:

1. Disolución de EL CONTRATISTA, en los casos en que está deba producir la extinción del Contrato.
2. La formación de Concurso de Acreedores a EL CONTRATISTA, o su declaratoria de quiebra.

Cuando la causal de Resolución de este Contrato sea la falta de Cumplimiento de alguna de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA, o de alguna de las mencionados en esta Cláusula, EL IRHE quedará facultado de pleno para resolverlos administrativamente, lo que acarreará a EL CONTRATISTA la pérdida total e inmediata de la Garantía de Cumplimiento y las retenciones habidas, a favor de EL IRHE.

OCTAVO:

La cesión de los derechos que emanan de este Contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 54 del Código Fiscal de Panamá.

NOVENO:

EL CONTRATISTA adherirá a este documento timbres fiscales por un valor de CINCUENTA Y TRES BALBOAS CON 30/100 (B/.53.30) y un Timbre de Paz y Seguridad Social, los cuales serán anulados por EL IRHE, al momento de la firma del presente Contrato.

PARAGRAFO
TRANSITORIO:

El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que EL IRHE le notifique por escrito a EL CONTRATISTA, que dicho Contrato cuenta con todas las aprobaciones y formalidades de la Ley Panameña.

Para constancia de lo acordado, se firma y expide el presente documento, en la Ciudad de Panamá, a los 22 días, del mes de enero de Mil Novecientos Noventa y dos (1992).

Por el IRHE
GONZALO CORDOBA C. Ph. D
 Director General

Por el Contratista
EDGAR ORILLAC
 Representante Legal
 Cédula No.8-229-2321

REFRENDADO POR

RUBEN DARIO CARLES
 Contralor General de la República

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

A N E X O A

Forma 812-9

PROVEEDOR: DISTRIBUIDORA GALAPAGO, S.A.

Página ____ de ____ Páginas

REFERENCIA: LICITACION PUBLICA NO.121-91.

CONTRATO DE: CONFECCION Y SUMINISTRO DE UNIFORMES FEMENINOS Y MASCULINOS.

RENGLON(ES): No.3

RENGLON	CANTIDAD	UNIDAD	CODIGO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	DESCRIPCION
3	13,531	c.u			B/.53,278.31	UNIFORMES MASCULINOS (Sweters), Marca:Galapago País: Panamá 65% Dacrón, 35% Algodón 250-260 granos/yarda lineal Galga 20/1, teñido reactivo.
		LUGAR DE ENTREGA:	ALMACEN	DEL IRHE EN CARRASQUILLA.		

RENGLON No. 3

UNIFORMES MASCULINOS-SWETERS

ITEM	TIPO DE UNIFORME	XS	S	M	L	XL	XX	TOTAL
1	SWETERS 260010	8	2867	7422	2783	431	20	13531

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION
CONTRATO No. DG-05 -92
(De 22 de enero de 1992)

CONFECION Y SUMINISTRO

DE UNIFORMES FEMENINOS

Entre los suscritos a saber GONZALO CORDOBA C. varón, panameño, mayor de edad, ingeniero, casado, vecino de esta Ciudad, con cédula de identidad personal Nº 6-27-923, en su calidad de Director General y Representante Legal del INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION (IRHE), debidamente autorizado para la firma de este Contrato mediante Resolución Nº 190-91 del 17 de diciembre de 1991, expedida por la Junta Directiva por una parte, que en adelante se llamará EL IRHE; y por la otra NESSIM HAFETZ H, varón, panameño mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal Nº N-13-35 y vecino de esta Ciudad, en su calidad de Representante Legal de CLAUDIN, S.A., sociedad debidamente inscrita bajo las leyes panameñas en el Tomo 253, Folio 27, Asiento 45641 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, y cuyas actividades están amparadas por la Licencia Comercial No. 1823 tipo B, quien adelante se llamará EL CONTRATISTA, celebramos un Contrato para el suministro, transporte y entrega en el Almacén del IRHE en Carrasquilla, de uniformes femeninos que corresponden al Pliego de Cargos y Especificaciones de la Licitación Pública Nº 121-91, Renglón No.4 en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO:

EL CONTRATISTA se compromete a suministrar, transportar y entregar en el Almacén del IRHE en Carrasquilla, de uniformes femeninos con las características y eficiencias señaladas en el Anexo A de este Contrato y de acuerdo a su oferta presentada, por la suma de CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE BALBOAS CON 80/100 (B/.103,987.80) con cargo a la Partida Presupuestaria Nº 2.78.0.1.0.02.02.214 correspondiente a la cuenta Nº 5191.2103.

Los precios contratados son firmes y no están sujetos a escalamiento.

SEGUNDO:

El orden de precedencia de los documentos del Contrato, en caso de contradicciones o discrepancias entre ellos, es el siguiente:

1. Este Contrato y sus Anexos.
2. Los Pliegos de Cargos y Especificaciones de la Licitación Pública Nº 121-91.
3. La oferta presentada por EL CONTRATISTA, junto con las cartas y documentos que complementan el alcance de la Licitación Pública No. 121-91.

TERCERO:

EL CONTRATISTA se compromete a efectuar el suministro a que se refiere este Contrato en un plazo no mayor de 150 días calendario contados a partir de la entrada en vigencia del presente Contrato.

CUARTO:

Los pagos que tenga que hacer EL IRHE a EL CONTRATISTA por el suministro objeto de este Contrato, se efectuarán de la manera siguiente:

80% 30 días después del recibido conforme de cada entrega y presentada la cuenta.

20% 30 días después de recibido conforme la totalidad de los uniformes y presentada la cuenta.

QUINTO:

Por cada día calendario de atraso en la entrega de los materiales y/o equipos, contado a partir de la fecha de entrada en vigencia del Contrato, EL CONTRATISTA pagará a EL IRHE la suma de un décimo por ciento (0.1%) del valor del Contrato, en concepto de liquidación de daños, por los perjuicios ocasionados por este atraso. La cantidad total de la liquidación de daños no excederá del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato y la misma será descontada de los pagos que deberá efectuar EL IRHE a EL CONTRATISTA. En todo caso no se considerará una morosidad en la entrega, si está no es mayor de quince (15) días calendario.

SEXTO:

Para responder por todas y cada una de las cláusulas y obligaciones asumidas en este Contrato y garantizarlas, EL CONTRATISTA presenta la Garantía de Cumplimiento No.649100239, expedida por la WESTERN INSURANCE COMPANY, INC. el día 26 de diciembre de 1991 a favor del EL IRHE, y de la Contraloría General de la República por la suma de VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS BALBOAS CON 95/100 (B/. 25,996.95)) que representa el veinticinco (25%) por ciento del valor total de este Contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigente la Garantía de Cumplimiento hasta la entrega y aceptación final de los materiales y/o equipos. Una vez que éstos hayan sido aceptados por EL IRHE, la Garantía de Cumplimiento se reducirá al diez por ciento (10%) y tendrá validez por un (1) año adicional.

SEPTIMO

El presente Contrato quedará resuelto administrativamente por cualquiera de las siguientes causales:

1. Disolución de EL CONTRATISTA, en los casos en que está deba producir la extinción del Contrato.
2. La formación de Concurso de Acreedores a EL CONTRATISTA, o su declaratoria de quiebra.

Quando la causal de Resolución de este Contrato sea la falta de Cumplimiento de alguna de las obligaciones que asume EL CONTRATISTA, o de alguna de las mencionados en esta Cláusula, EL IRHE quedará facultado de pleno para resolverlos administrativamente, lo que acarreará a EL CONTRATISTA la pérdida total e inmediata de la Garantía de Cumplimiento y las retenciones habidas, a favor de EL IRHE.

OCTAVO:

La cesión de los derechos que emanan de este Contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el Artículo 54 del Código Fiscal de Panamá.

NOVENO:

EL CONTRATISTA adherirá a este documento timbres fiscales por un valor de CIENTO CUATRO BALBOAS CON 00/100 (B/104.00) y un Timbre de Paz y Seguridad Social, los cuales serán anulados por EL IRHE, al momento de la firma del presente Contrato.

PARAGRAFOTRANSITORIO:

El presente Contrato entrará en vigencia y efectividad, a partir de la fecha en que EL IRHE le notifique por escrito a EL CONTRATISTA, que dicho Contrato cuenta con todas las aprobaciones y formalidades de la Ley Panameña.

Por el IRHE
GONZALO CORDOBA C. Ph. D
 Director General
 Por el Contratista
NESSIM HAFEITZ H.
 Representante Legal
 Cédula No. N-13-35

Forma 812-9

Sobre la base de la adjudicación definitiva de Concurso de Precios No. CT-7-91, los suscritos, MARIO J. GALINDO H., varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, casado, con cédula de identidad personal No. 8-79-375, Ministro de Hacienda y Tesoro, en nombre y representación del ESTADO, quien en lo sucesivo se llamará EL ESTADO, por una parte, y, por la otra, ALVIN JAVIER LOPEZ, portador de la cédula de identidad personal No. 8-163-864, en nombre y representación de H.A. SERVICIOS Y PROYECTOS, S.A., debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la ficha 249042, rollo 32746, imagen 2, y con Certificado de Paz y Salvo de la Dirección

General de Ingresos No.91-198451, válido hasta el 31 de Marzo de 1992 (Ley 31 de 8 de noviembre de 1984), quien en lo sucesivo se llamará EL CONTRATISTA, han convenido en celebrar el contrato de obra que se contiene en las siguientes cláusulas:

PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo la construcción del edificio de oficinas del Tribunal Tutelar de Menores (C.O.D.), en la Provincia de Panamá, de acuerdo en todo con el Pliego de Cargos y demás documentos preparados para ello.

SEGUNDO: EL CONTRATISTA se compromete a suministrar el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, la maquinaria, equipo incluyendo combustible, herramientas, instrumentos, materiales, transporte, conservación durante el periodo de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta dentro del periodo establecido para ello.

TERCERO: EL CONTRATISTA acepta las Condiciones Generales, Condiciones Especiales, Especificaciones Técnicas y Suplementarias, Planos, Addendas y demás documentos preparados por la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia y por la Dirección General de Proveeduría y Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro para la ejecución de la obra arriba indicada. Los anexos de este contrato forman parte integrante del mismo, obligando tanto a EL CONTRATISTA como a EL ESTADO a observarlos fielmente.

CUARTO: Queda convenido y aceptado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la obra a que se refiere este Contrato y a terminarla íntegra y debidamente a los CIENTO VEINTE (120) días calendarios a partir de la Orden de Proceder.

QUINTO: EL ESTADO reconoce y pagará a EL CONTRATISTA por la construcción total de la obra enumerada en el presente contrato la suma de NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRES BALBOAS CON 33/100 (B/.94,403.33), en conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios estipulados en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, por las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas y cuyo pago acepta recibir EL CONTRATISTA en efectivo con cargo a la Partida Presupuestaria No.0.04.1.29.01.01.519.Proyecto para la Recuperación Económica M.H.y T.- A.I.D.Convenio de Donación No.525-0903.

SEXTO: EL ESTADO declara que EL CONTRATISTA ha presentado una fianza de cumplimiento por el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del Contrato, que responda por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante Garantía de Cumplimiento No.0942.01.4015 de la Compañía Afianzadora de Panamá, S.A., por la suma de CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DOS BALBOA CON 17/100 (B/.47,202.17), válida hasta el 16 de Mayo de 1995.

Dicha fianza se mantendrá en vigor por un periodo de tres (3) años, después que la obra objeto de este Contrato haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y materiales usados en la ejecución del contrato, vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible, se cancelará la fianza.

Igualmente declara EL ESTADO que EL CONTRATISTA ha presentado otra fianza por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del Contrato, constituida mediante Fianza de Pago ----- de la Afianzadora de Panamá, S.A., por la suma de VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTIUN BALBOAS CON 00/100 (B/.28,321.00), la cual garantiza el pago de servicios personales, alquileres, materiales y otros gastos en que incurra EL CONTRATISTA, por motivo de la

ejecución de la obra aludida. Esta garantía de pago se mantendrá en vigencia por un período de seis (6) meses, a partir de la fecha en que se publiquen, por lo menos en dos (2) diarios de circulación nacional, por dos días consecutivos, avisos indicando que la obra contratada ha sido terminada y recibida por EL ESTADO y que quien tenga cuenta pendiente con EL CONTRATISTA por servicios o suministros, deberá presentar la documentación debida al Ministerio de Hacienda y Tesoro, dentro de un plazo de CIENTO OCHENTA (180) días a partir de la fecha de publicación.

SEPTIMO: Como garantía adicional de cumplimiento, EL ESTADO retendrá el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del trabajo ejecutado hasta la fecha de la cuenta final.

OCTAVO: EL CONTRATISTA tendrá derecho a solicitar pagos adicionales por aumento en los costos producidos por variaciones sustanciales o imprevisibles en los precios de los mismos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37a. del Código Fiscal y de acuerdo con los procedimientos e índices de costos que para tales efectos ha establecido la Contraloría General de la República.

NOVENO: EL CONTRATISTA se compromete a pagar las cuotas sobre riesgos profesionales para cubrir accidentes de trabajo que se registren en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

DECIMO: EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y conservar, por su cuenta, el o los letreros que, como mínimo expresen el pliego de cargos, y que será instalado donde señale el residente del Ministerio de Gobierno y Justicia en los que se indique que la obra es financiada por el Gobierno de Panamá.

DECIMO PRIMERO: EL CONTRATISTA relevará a EL ESTADO y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este Contrato, tal como lo establecen las especificaciones.

DECIMO SEGUNDO: Una vez esté perfeccionado el Contrato, EL CONTRATISTA recibirá la Orden de Proceder, y el plazo de cumplimiento comenzará a contarse a partir de la fecha de dicha orden.

DECIMO TERCERO: Serán causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el artículo 68 del Código Fiscal, modificado por el Decreto de Gabinete No. 45 de 20 de febrero de 1990, a saber:

1. La muerte de EL CONTRATISTA, en los casos en que debe producir la extinción del contrato conforme al Código Civil, si no se ha previsto que el mismo pueda continuar con los sucesores de EL CONTRATISTA;
2. La formulación de concurso de acreedores o quiebra de EL CONTRATISTA o por encontrarse en un estado de suspensión o cesación de pagos sin que se hayan producido las declaratorias de concurso o quiebra correspondiente;
3. Incapacidad física permanente de EL CONTRATISTA, certificada por médico idóneo;
4. Disolución de EL CONTRATISTA cuando éste sea una persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio, salvo que los demás miembros del consorcio puedan cumplir el contrato de que se trata;
5. La incapacidad financiera de EL CONTRATISTA, que se presume siempre en los casos indicados en el numeral 2o. de este artículo;

6. El incumplimiento del contrato.

DECIMO CUARTO: Se considerarán también causales de resolución administrativa por incumplimiento del Contrato, pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

1. Que EL CONTRATISTA rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte del mismo con la diligencia que garantice su terminación satisfactoria dentro del periodo especificado en el Contrato, incluyendo cualquiera extensión de tiempo debidamente autorizado;
2. La acciones de EL CONTRATISTA que tiendan a desvirtuar la intención del Contrato;
3. El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida;
4. La renuencia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes desconociendo la autoridad del Residente o del Ingeniero; y,
5. No disponer del personal ni del equipo con la capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del periodo fijado.

DECIMO QUINTO: Se acepta y queda convenido que EL ESTADO deducirá en concepto de multa la suma de TREINTA Y UN BALBOA CON 40/100 (B/.31.40), por cada día calendario que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa, sin que dicha entrega haya sido efectuada, a manera de compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DECIMO SEXTO: EL CONTRATISTA ofrecerá a los representantes del Ministerio de Gobierno y Justicia y de la Agencia de los Estados Unidos Para el Desarrollo Internacional (USAID o AID), todas las facilidades necesarias para inspeccionar el trabajo construido o en proceso de construcción, como también el aspecto financiero y contable relacionado a la obra objeto del presente contrato.

DECIMO SEPTIMO: Al original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de NOVENTA Y CUATRO BALBOAS CON 50/100 (B/.94.50), de conformidad con el artículo 967 del Código Fiscal y un timbre de Paz y Seguridad Social.

Para constancia se extiende y firma este Contrato en la Ciudad de Panamá a los 27 días del mes de enero de 1992

MARIO J. GALINDO H.
Céd. No. 8-79-375

ALVIN JAVIER LOPEZ
Céd. No. 8-163-864

REFRENDO

LIC. RUBEN DARIO CARLES
Contralor General de la República

AVISOS Y EDICTOS

EDICTOS EMPLAZATORIOS

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de cancelación al registro de la marca "AURORA" certificado Nº 043279 clase 9, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la Sociedad IMPORTADORA Y EXPORTADORA CHINA, S.A. señora RAQUEL CHAN DE LEON, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de cancelación al registro de la marca "AURORA" Certificado No. 043279 Clase 9, promovido por la Sociedad AURORA CORPORATION, a través de sus apoderados especiales la firma BENEDETTI & BENEDETTI.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 19 de febrero de 1992, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

HOMERO A. RODRIGUEZ
Funcionario
Instructor

ESTHER Ma. LOPEZ S.
Secretaría Ad Hoc
Ministerio de Comercio e Industrias
Es copia auténtica de su original
Panamá, febrero 19 de 1992.

L. 220.081.13
Tercera Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la denominación Comercial "McDAVID'S Y DISEÑO" Nº 053427, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la Sociedad LE ROC INC., señora MARICELA VILLALAZ DE CICERARO, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente demanda de oposición No. 1974 a la solicitud de registro de la denominación comercial "McDAVID'S Y DISEÑO" No. 053427, incoada por la sociedad McDONALD'S CORPORATION, por medio de sus apoderados especiales la firma BENEDETTI & BENEDETTI.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en un lugar público y visible

de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 19 de febrero de 1992, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

HOMERO A. RODRIGUEZ
Funcionario
Instructor
ESTHER Ma. LOPEZ S.
Secretaría Ad Hoc
Ministerio de Comercio e Industrias
Es copia auténtica de su original

L. 220.080.82
Tercera Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición Nº 2149 contra la solicitud Nº 055 748, correspondiente a la marca de Comercio "DICKIES", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la Sociedad TRIX COMPUTER CORPORATION cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de Apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de Oposición Nº 2149, solicitud Nº 055748, a la solicitud de registro de la marca de comercio "DICKIES", propuesta por la sociedad WILLIAMSON - DICKIE MANUFACTURING COMPANY, a través de sus Apoderados Especiales, LICDO. MIGUEL ANGEL OR-

DOÑEZ JR.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 21 de febrero de 1992, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

RICARDO A. MARTIN
Funcionario
Instructor
GINA B. DE FERNANDEZ
Secretaría Ad Hoc

L. 220.574.71
Tercera Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición No. 2053 a solicitud de registro de la marca "MAZ" a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la Sociedad MOTORES INTERNACIONALES, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente juicio de oposición No. 2053, solicitud No. 049533 a solicitud de registro de la marca de Comercio "MAZ" propuesta por la so-

ciudad MAZDA MOTOR CORPORATION, a través de sus Gestores Oficiosos la firma forense DE LA GUARDIA, AROSEMENA & BENEDETTI.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 19 de febrero de 1992, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

ROSaura G. DE WATSON
Funcionario
Instructor
GINA B. DE FERNANDEZ

Secretaría Ad Hoc
Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original
Panamá, febrero 19 de 1992.

L. 220.753.22
Tercera Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario Instructor en el presente juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de fábrica "MERCEDES", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

A la Señora GRACIELA MERCEDES LACAYO DE HERNANDEZ, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de

diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición No. 2118 a la solicitud de registro de la marca de fábrica "MERCEDES" solicitud No. 055842 clase 25, propuesto por la sociedad MERCEDES-BENZ AKTIENGESSELLSCHAFT, a través de los gestores oficiosos BENEDETTI & BENEDETTI.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 14 de febrero de 1992, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

ILKA CUPAS
DE OLARTE
Funcionario
Instructor
DIOSELINA MOJICA
DEL ROSARIO
Secretaria Ad Hoc

Ministerio de Comercio e Industrias Dirección Asesoría Legal
Panamá, 13 de febrero de 1992

L. 220.752.25
Tercera Publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Primero del Circuito de Herrera, por medio del presente Edicto emplazatorio, al público en general,

HACE SABER:

Que el juicio de sucesión intestada de la finada AMALIA YOLANDA CORRO DE RAMIREZ, se ha dictado un auto que en su fecha y parte resolutive dice así:
JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA: Chitré, nueve de marzo de mil novecientos noventa y dos.
VISTOS:
Por lo que se ha dejado expuesto, la suscrita Juez Primero del Circuito de Herrera, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley:

DECLARA:

Que está abierto en este Despacho el juicio de sucesión intestada de la finada AMALIA YOLANDA CORRO DE RAMIREZ, desde el día 8 de enero de 1991, fecha de su defunción;

Que son herederos de la causante, su cónyuge suéstrite JORGE MANUEL RAMIREZ VASQUEZ; y sus hijos JORGE RICARDO RAMIREZ CORRO y PEDRO FRANCISCO RAMIREZ CORRO; y.

ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que tengan interés en él, incluyendo al Representante del Fisco; y

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1534 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, La Juez (fdo) LC. Olga Nelly Tapia de Reyes. El Secretario (fdo) Bolívar Rodríguez O. Por lo tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de Ley, hoy nueve (9) de marzo de mil novecientos noventa y dos (1992) y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

OLGA NELLY TAPIA
DE REYES
Juez
BOLIVAR RODRIGUEZ
Secretario

Lo anterior es fiel copia de su original Chitré, 9 de marzo de 1992.

L. 221.125.06
Única Publicación

AVISOS COMERCIALES

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio Aviso al Público, que he vendido mi establecimiento Comercial denominado "ABARROTERIA LA TORTUGA", ubicada en calle 8a. Las Acacias, # 526, amparada con la licencia comercial del Ministerio de Comercio e Industrias, al Señor QUITUN Yun, con cédula de identidad personal N-17-843, desde el día 2 de marzo de 1992.

KU LAINGAN de Rodríguez
Céd. N-15-981

L.220.458.72
Tercera Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública No. 1653 de 25 de febrero de 1992, otorgada ante la Notaría Quinta

del Circuito Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado "ABARROTERIA, CARNICERIA Y BODEGA SAAVEDRA", ubicada en calle G., Rana de Oro No. 26, Pedregal de esta ciudad, al señor CHEUK SUN KWAI.

Panamá, 25 de febrero de 1992.

L.220.300.97
Tercera Publicación

AVISO AL PUBLICO

De acuerdo con el artículo 777 del Código de Comercio hago saber que he comprado al señor LIM YOUNG CHEN el establecimiento comercial de su propiedad denominado "MINI SUPER EL DRAGON" ubicado en la Carretera Central del lugar conocido como CHIVO CHIVO, Carretera Transísmica de esta ciudad. Dicha operación se hizo, mediante Escritura Pública No. 545 de la Notaría Quinta de este Circuito de fecha 21 de enero de 1992.

ALBERTO PAN
LEON CHA
Céd. 8-32-727

Panamá, 5 de marzo de 1992

L.220.420.52
Tercera Publicación

AVISO

Cumpliendo con lo preceptuado en el Artículo 777 del Código de Comercio se hace de conocimiento público que mediante Escritura Pública No. 1594 de 27 de febrero de 1992, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá la sociedad "FRANCHI, S.A." vendió los negocios DAIRY QUEEN No. 4, ubicado en Calle 12, Planta Baja, Edificio Dairy Queen, frente al Hotel Colón, Corregimiento de Santa Ana y DAIRY QUEEN No. 19, ubicado en la Urbanización Campo Lindberg, frente a la Urb. Santa Clara, Corregimiento de Juan Díaz, a la sociedad HELADOS SUAVE, S.A.

Panamá, 27 de febrero de 1992.

L.220.496.30
Tercera Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio por este medio aviso al público que mediante Escritura Pública No. 1632 de 25 de febrero de 1992, otorgada ante la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, he vendido los establecimientos comerciales de mi propiedad, denominados "SUPER-MERCADO YUKY # 1", ubicado en calle Principal, Bda Tortijos Carter # 3-95, San Miguelito y MINI SUPER YUKY # 2, ubicado en calle Estudiante, Edificio Bayano, Local # 1, Santa Ana de esta ciudad, al señor YAU YUK WAN.

Panamá, 27 de febrero de 1992.

HUNG SING FONG
(usual) ALFONSO NG FONG
Cédula No. N-13-109

L.220.300.71
Tercera Publicación

AVISO

Cumpliendo con lo preceptuado en el Artículo 777 del Código de Comercio se hace de conocimiento público que mediante Escritura Pública No. 1595 de 27 de febrero de 1992, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá la sociedad "FRAQUIAS DE LA CHORRE-RA, S.A." vendió el negocio DAIRY QUEEN No. 15, ubicado en Avenida de las Américas, La Chorrera, ciudad de Panamá, a la sociedad HELADOS SUAVE, S.A.

Panamá, 27 de febrero de 1992.

L.220.496.14
Tercera Publicación

AVISO

Cumpliendo con lo preceptuado en el Artículo 777 del Código de Comercio, se hace de conocimiento público que mediante Escritura Pública No. 1596 de 27 de febrero de 1992, de la Notaría Primera del

Circuito de Panamá la sociedad "HELADOS BALBOA S.A." vendió el negocio DAIRY QUEEN No. 11, ubicado en Avenida Balboa frente al Colegio San Agustín Corregimiento de San Francisco, ciudad de Panamá, a la sociedad HELADOS SUAVE, S.A. Panamá, 27 de febrero de 1992.

L.220.496.98
Tercera Publicación

AVISO

En cumplimiento con el Artículo 777 del Código de Comercio se hace saber que el establecimiento Comercial denominado **FONDA HNOS. ORTIZ** de propiedad de Catalina del C. Ortiz de Gándola con cédula 8 - 202-98, amparada por el permiso Comercial No. 030902 del 20 de agosto de 1981 y ubicado en la piqueta de Buses Torrijos - Carter en San Miguelito, ha sido traspasado al Sr. Moisés Humberto Ortiz Rodríguez con céd. 8 - 236-1210.

L.215.614.43
Tercera Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,
1.- Que **FORT GREEN INVESTMENT CORPORATION, S.A.** fue organizada mediante Escritura Pública 7464 del 24 de noviembre de 1976, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 005947 Rollo 237, Imagen 0461, el día 26 de noviembre de 1976.

2.- Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 5.739 de 11 de diciembre de 1991, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula)

bajo Ficha 005947, Rollo 34472 Imagen 0132, el día 12 de febrero de 1992.

L.220.095.17
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1.- Que **ORANUL MANAGEMENT CORP.** fue organizada mediante Escritura Pública 2344 del 17 de marzo de 1983, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelículas) en la Ficha 107497, Rollo 10537, Imagen 0002, el día 24 de marzo de 1983.

2.- Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 392 de 31 de enero de 1992, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 107497, Rollo 34490 Imagen 0009, el día 17 de febrero de 1992.

L.220.095.17
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1.- Que **SCANDINAVIAN CHARTERERS S.A.** fue organizada mediante Escritura Pública 9570 del 10 de septiembre de 1982, de la Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 097231 Rollo 9512, Imagen 0031, el día 20 de septiembre de 1982.

2.- Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 1.232 de 10 de febrero de 1992, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Mi-

cropelícula) bajo Ficha 097231, Rollo 34507 Imagen 0071, el día 19 de febrero de 1992.

L.220.095.17
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público,

1.- Que **STARION, S.A.** fue organizada mediante Escritura Pública 275 del 12 de enero de 1983, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 103954 Folio 10162, Asiento 0002, el día 19 de enero de 1983.

2.- Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 692 de 24 de enero de 1992, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Ficha 103954, Rollo 34490, Imagen 0088, el día 17 de febrero de 1992.

L.220.095.17
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 74 del 25 de febrero de 1992, otorgada ante el Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, inscrita a Ficha 257097, Rollo 34642, Imagen 0010, ha sido disuelta la sociedad denominada **"TARE-BIL, S.A."** el 6 de marzo de 1992.

Panamá, 10 de marzo de 1992.

L.221.027.55
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se notifica al Público en General que mediante Escritura Pública No. 1893 de 5 de marzo de 1992, expedida por la NOTARIA

CUARTA del Circuito de Panamá ha sido **DISUELTA** la sociedad **TAIPAN PARTNERSHIP, S.A.**, según consta en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a la Ficha 042238, Rollo 34666; Imagen 0050 del 10 de marzo de 1992.

Panamá, 11 de marzo de 1992.

L. 221.204.94
Única Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA EN LA SOLICITUD 2718

CERTIFICA:

Que la sociedad **RYNDAL ASSOCIATES, INC.** se encuentra registrada en la Ficha 140337, Rollo 14434, Imagen 168 desde el siete de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 4175 de 24 de mayo de 1991 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 34484, Imagen 25 de la Sección de Micropelículas Mercantil, desde el 14 de febrero de 1992.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el ventiseis de febrero de mil novecientos noventa y dos, a las 12-22-07.0 a.m.

Nota: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDIA MARTIN
Certificador

L. 220.378.79
Única Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA EN LA SOLICITUD 2716

CERTIFICA:

Que la sociedad **SUN DEAL INC.** se encuentra registrada en la Ficha 191976, Rollo 21354, Imagen 70 desde el cinco de

mayo de mil novecientos ochenta y siete.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 4176 de 24 de mayo de 1991 de la Notaría Primera del Circuito de Panamá según consta al Rollo 34484, Imagen 31 de la Sección de Micropelículas Mercantil, desde el 24 de febrero de 1992.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el ventiseis de febrero de mil novecientos noventa y dos, a las 11-47-25.4 a.m.

Nota: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDIA MARTIN
Certificador

L. 220.379.26
Única Publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA EN LA SOLICITUD 1452

CERTIFICA:

Que la sociedad **SKY SHIPPING AND TRADING, S.A.** se encuentra registrada en la Ficha 187485, Rollo 20763, Imagen 118 desde el diecinueve de febrero de mil novecientos ochenta y siete.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública número 11389 de 16 de diciembre de 1991 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá según consta al Rollo 34563, Imagen 75 de la Sección de Micropelículas Mercantil, desde el 24 de febrero de 1992.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá, el ventiseis de marzo de mil novecientos noventa y dos, a las 12-02-28.2 a.m.

Nota: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

ALPINO GUARDIA MARTIN
Certificador

L. 220.696.22
Única Publicación

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
PROVINCIA DE
COLON

EDICTO No. 3-1-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria; en la Provincia de Colón, al público,

HACE SABER:

Que el Señor (a) **FRIDA ANN CARTER** vecino (a) del Corregimiento de Nueva Providencia, Distrito de Colón, portador de la cédula de identificación Personal No. 3-63-912 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 3-326-85 la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 3 hectáreas con 850.78 metros cuadrados, ubicados en Río Rita Corregimiento de Nueva Providencia, distrito de Colón de esta provincia, cuyos linderos son:
NORTE: Carretera
SUR: Juan Magallón de Ríos, José F. Díaz, Qda. La Ensenada
ESTE: José F. Díaz, Eligio de la Cruz, Elvia González
Oeste: Carretera
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Nueva Providencia, y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Buena Vista, siete de enero de 1992

HERNAN CACERES
VEGA
Funcionario
Sustanciador
SOLEDAD MARTINEZ
CASTRO
Secretaría AD-HOC

L. 215.611.92
Única Publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA AGRARIA
PROVINCIA DE
COLON

EDICTO No.3-4-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón al público,

HACE SABER:

Que el Señor (a) **LIDIA GUZMAN VILLARRETA** vecino (a) del Corregimiento de Sabanita, Distrito de Colón, portador (a) de la cédula de identificación Personal No. 3-66-905 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 3-113-86 la adjudicación a Título oneros, una de parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 hectáreas con 0926.65 metros cuadrados, ubicados en Nuevo Méjico Corregimiento de Sabanita, Distrito de Colón de esta provincia, cuyos linderos son:
NORTE: Servidumbre
SUR: Calle servidumbre
ESTE: Servidumbre
Terreno Nacional
Oeste: Lidia Villarreta de Guzmán, Calle
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Sabanita y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Buena Vista, diez de enero de 1992.

HERNAN CACERES
VEGA
Funcionario
Sustanciador de la
Reforma Agraria -
Colón

SOLEDAD MARTINEZ
CASTRO
Secretaría AD-HOC

L. 215.614.93
Única Publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA AGRARIA
PROVINCIA DE
COLON

EDICTO No.3-178-91

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón al público,

HACE SABER:

Que el Señor (a) **JESUS PEREZ PINO** vecino (a) del Corregimiento de Chagres - Cabecera, Distrito de Chagres, portador (a) de la cédula de identificación Personal No. 6-40-875 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 3-79-88 la adjudicación a Título oneros, una de parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 28 hectáreas con 2.566.27 metros cuadrados, ubicados en Chagres Corregimiento de Chagres - Cabecera, Distrito de Chagres de esta provincia, cuyos linderos son:
NORTE: Camino Real
SUR: Río Lagarto, Río Caño Quebrado
ESTE: Román Aguirre, Tolentino de la Espada, Juan Rivas Tud
Oeste: Cristóbal R. Rodríguez, Río Lagarto
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Chagres - Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario, este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Buena Vista, 12 de diciembre de 1991.

HERNAN CACERES
VEGA
Funcionario
Sustanciador de
la Reforma Agraria
- Colón
SOLEDAD MARTINEZ
CASTRO
Secretaría AD-HOC

L. 212.735.37
Única Publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA AREA
METROPOLITANA

EDICTO No.8-002-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Oficina de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el Señor (a) **SILVIA JUSTINIANI MARTINEZ** vecino (a) del Corregimiento de Santa Rita, Distrito de La Chorrera, portador de la cédula de identificación Personal No. 8-204-622 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 8-190-90 la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 4330, inscrita al Tomo 98, Folio 8, y de Propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de OHA. + 5445.66 M2, ubicada en el Corregimiento de Santa Rita, Distrito de La Chorrera Provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Camino de Tierra
SUR: Marcia Montenois
ESTE: Carretera de Tosca
Oeste: Camino de Tierra
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría de Santa Rita y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como

lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los quince (15) del mes de enero de 1992

DARIO MONTERO
MONTERO
Funcionario
Sustanciador
CELIA ARROCHA DE
CASTANEDAS
Secretaría AD-HOC

L. 215.618.61
Única Publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
DEPARTAMENTO
REGIONAL DE
REFORMA AGRARIA
PROVINCIA DE
COLON

EDICTO No.3-5-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria en la Provincia de Colón al público,

HACE SABER:

Que el Señor (a) **ROSA MARIA TOBAR YOYA** vecino (a) del Corregimiento de Sabanita, Distrito de Colón, portador (a) de la cédula de identificación Personal No. 3-74-452 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante Solicitud No. 3-183-73 la adjudicación a Título oneros, de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 hectáreas con 6557.13 metros cuadrados, ubicados en Nuevo Méjico Corregimiento de Sabanita, Distrito de Colón de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Sofia Cumbra de Pérez
SUR: Calle Juan Guadalupe Velásquez
ESTE: Juan Guadalupe Velásquez, Terreno Baldío
Oeste: Calle
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar

visible de este Despacho y en la Corregiduría de Sabanita y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Buena Vista, diez de enero de 1992.

HERNAN CACERES
VEGA

Funcionario
Sustanciador de la
Reforma Agraria -
Colón

SOLEDAD MARTINEZ
CASTRO
Secretaria AD-HOC

L. 215.616.05
Única Publicación

EDICTO
DEPARTAMENTO DE
CATASTRO
MUNICIPAL
ALCALDIA MUNICIPAL
DE SANTA MARIA

HACE SABER:

Que el señor (a) **LIDIO DUCREAU TELLO**, varón, panameño, mayor de edad, residente en: Santa María Cabecera con cédula de identidad personal No. 6-37-287, en su propio nombre y en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho de la Alcaldía Municipal de la adjudicación a título de plena propiedad en concepto de venta de un lote de terreno Municipal adjudicable, localizado en el Distrito de Santa María el cual tiene capacidad superficial de 0 HAS + 334.13 mts que será segregado de lo que constituye la finca No. 10.295, Tomo 1375, Folio 262, y el mismo se encuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera Nacional
SUR: Calle San Basilio
ESTE: José Villalaz y Juadquina Pinzon
OESTE: José M. Ortega y Lidio Ducreaux Pinzon.
Y para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible

de la Alcaldía, por término de 10 días, para que dentro de ese plazo puedan presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentren afectados o manifesten tener algún derecho sobre el solicitado lote de terreno, se le entregará sendas copias al interesado para que los haga publicación en un periódico de mayor circulación durante tres (3) veces consecutiva y una (1) sola vez en la Gaceta Oficial.

Expedido en Santa María a los 30 días del mes de Diciembre de 1991.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

Alcalde

Secretaria
Nota es fiel copia de su original

L. 220.228.58
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Ejecutiva
No. 2 Veraguas
Departamento de
Reforma Agraria

EDICTO No. 37-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veragua, al público:

HACE SABER:

Que **ANA MARIA LIMA DE HERNANDEZ**, vecina de Panamá Distrito de Panamá y con cédula de identidad personal No. 9-115-1825, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud No. 9-836 la adjudicación a título Oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 1 ha. + 5630.93 M², ubicada en el Corregimiento La Peña al Distrito Santiago de esta Provincia, cuyos linderos son:
NORTE: Camino al Uvito
SUR: Nicolasa Sánchez

ESTE: Faustino Lima
OESTE: Misael Hernandez

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de Santiago y en la Corregiduría de ----- y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los veinticinco días del mes de febrero de 1992.

MATEO VERGARA
GUERRERO
Funcionario
Sustanciador.
TOMASA JIMENEZ
CAMARENA
Secretaria Ad-Hoc.

L-36.62.27
Única publicación

DIRECCION DE
INGENIERIA
MUNICIPAL DE
LA CHORRERA
SECCION DE
CATASTRO ALCALDIA
DEL DISTRITO DE
LA CHORRERA

EDICTO No. 153

El suscrito Alcalde de La Chorrera.

HACE SABER:

Que el señor (a) **PEDRO NIETO BARBA**, panameño, mayor de edad, unido, obrero residente en Puerto Camito No. 53, con cédula de identidad personal No. N° 6-26-768 en su propio nombre, o representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Calle La Cabaña de la Barriada Puerto Camito Corregimiento de Puerto Camito donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número ----- y cuyos linderos

ros y medidas son las siguientes:

NORTE: Calle La Cabaña con 17.78 M²
SUR: Resto de la Finca 62356 F. 484, T. 1436 Ocupado por Manuel Sebastian Saavedra Flores con 18.35 M²
ESTE: resto de la finca 62356, F. 484, T. 1436 con 30.05 M² Ocupado por José Antonio Vargas Nieto con 30.05 M²
OESTE: Resto de la Finca 62356 F. 484 T. 1436 Ocupado por Diomedes Pimentel González con 30.03 M²

Area total del terreno QUINIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON SETENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS (542.79 M²).

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal N° 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entreguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera 7 de julio de mil novecientos ochenta y tres.

BENVENIDO
CARDENAS V.
Alcalde
ALEJANDRINA
CRUZ M.
Jefa de la Sección
de Catastros
Municipal

Es fiel Copia de su Original.

La Chorrera, siete de julio de mil novecientos ochenta y tres.

L-219.137.07
Única publicación

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y TESORO
DIRECCION
GENERAL DE
CATASTRO

EDICTO No. 5

La suscrito Funcionario Sustanciador de la Departamento de Tramitaciones, de la

Dirección General de Catastro, por medio del presente Edicto, al público.

HACE SABER:

Que **ABRAHAM PINZON M. y PAULA JULIO DE PINZON**, varón y mujer, panameños mayores de edad, casados, portadores de la cédula de identidad Personal Números 8-184-623, han solicitado en Compra a La Nación, el globo de terreno No. 933, área urbana del lugar denominado MARIA HENRIQUEZ, Corregimiento de Las Cumbres, Distrito y Provincia de Panamá, el cual tiene los siguientes linderos:
NORTE: Servidumbre pública de 5.00 metros de ancho y mide en líneas recta 20.85 metros
SUR: Terreno baldío nacional, ocupado por SIMONA MONTE-NEGRO, y mide en línea recta 32.19 metros
ESTE: Servidumbre de IDAAN de 15 metros de ancho desde el eje Central de la misma, y mide en línea recta 47.74 metros
Oeste: Terreno baldío nacional ocupado por SIMONA MONTE-NEGRO, y mide en línea recta 51.28 metros
SUPERFICIE: 1.278.03 metros cuadrados
Y para que sirva de notificación a las personas que se crean con derecho a ello, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por término de diez (10) días hábiles de conformidad con los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 1973.

Al interesado se le entregará copia de este Edicto, para su debida publicación.
Copia, 18 de febrero de 1991.

IRMA T. HARRIS A.
Funcionario
Sustanciador
ALFONSO SALDAÑA
Secretaria de AD-HOC

Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy 18 de febrero de 1991, a las 10:00 a.m.

L. 220.784.77
Única Publicación